



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**LA COMPETENCIA NOTARIAL EN MATERIA DE
PENSIÓN DE ALIMENTOS COMO MECANISMO DE
DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN
TRUJILLO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

Autor:

Bach. Bocanegra Castro Alejandro

ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-9886-3303>

Asesor:

Mg. Reyes Luna Victoria Roger Edmundo

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2301-2288>

Línea de Investigación:

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Pimentel – Perú

2023



Universidad
Señor de Sipán

ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

**LA COMPETENCIA NOTARIAL EN MATERIA DE PENSIÓN DE
ALIMENTOS COMO MECANISMO DE DISMINUCIÓN DE LA
CARGA PROCESAL EN TRUJILLO**

AUTOR:

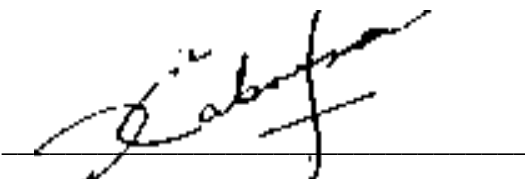
BACH. ALEJANDRO BOCANEGRA CASTRO

PIMENTEL – PERÚ

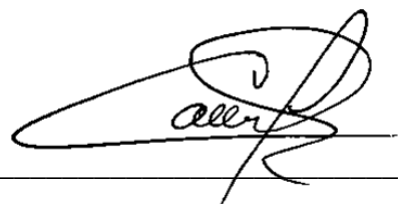
2023

**LA COMPETENCIA NOTARIAL EN MATERIA DE PENSIÓN DE ALIMENTOS
COMO MECANISMO DE DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN
TRUJILLO**


APROBACIÓN DE LA TESIS



Dra. CABRERA CABRERA XIOMARA
Presidente del jurado de tesis



Mg. CARDENAS GONZALES JOSÉ
Secretaria (o) del jurado de tesis



Mg. REYES LUNA VICTORIA ROGER
Vocal del jurado de tesis



Universidad
Señor de Sipán


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **estudiante** (s) del Programa de Estudios de **MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“LA COMPETENCIA NOTARIAL EN MATERIA DE PENSIÓN DE ALIMENTOS COMO MECANISMO DE DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN TRUJILLO”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

| | | |
|---------------------------------------|----------------------|--|
| BOCANEGRA CASTRO ALEJANDRO | DNI: 18145952 |  |
|---------------------------------------|----------------------|--|

Pimentel, 30 de noviembre de 2023.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|-----------|
| ÍNDICE DE TABLA | vii |
| DEDICATORIA | viii |
| AGRADECIMIENTO..... | ix |
| RESUMEN | x |
| ABSTRACT | xi |
| I. INTRODUCCIÓN | 12 |
| 1.1. Realidad Problemática. | 13 |
| 1.2. Formulación del Problema..... | 17 |
| 1.3. Justificación e importancia del estudio..... | 17 |
| 1.4. Objetivos:..... | 19 |
| 1.4.1. Objetivo General | 19 |
| 1.4.2. Objetivos Específicos | 19 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 20 |
| 2.1. Trabajos previos | 20 |
| 2.2. Teorías relacionadas al tema..... | 23 |
| III.MÉTODO | 41 |
| 3.1. Tipo y Diseño de Investigación. | 41 |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización..... | 42 |
| 3.3. Ámbito contextual del estudio y la muestra cualitativa | 43 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad..... | 43 |
| 3.5. Procedimientos de análisis de datos. | 45 |
| 3.6. Criterios éticos..... | 45 |
| 3.7. Criterios de Rigor científico..... | 46 |
| IV. RESULTADOS..... | 48 |
| V. DISCUSIÓN..... | 57 |

| | |
|--|----|
| 5.1. Aporte práctico (propuesta) | 60 |
| 5.1.1. Ejemplificación de la aplicación del aporte práctico | 65 |
| VI. CONCLUSIONES | 66 |
| VII. RECOMENDACIONES | 67 |
| VI. REFERENCIAS | 68 |

ÍNDICE DE TABLA

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Legislación comparada..... | 36 |
| Tabla 2: Legislación comparada..... | 37 |
| Tabla 3: Resultado de entrevista aplicada a Abogados Independientes..... | 38 |
| Tabla 4: Resultado de entrevista aplicada a Abogados Dependientes..... | 41 |

DEDICATORIA

A Dios en primer lugar por darme la vida y las fuerzas para salir adelante.

A mis hijos y familiares, por su apoyo incondicional y por confiar siempre en mí.

A mis docentes, por sus enseñanzas.

A mi colega, por su apoyo y paciencia para terminar la presente tesis.

Alejandro

AGRADECIMIENTO

A Dios porque gracias a su inmenso amor y bondad ha permitido que logre cada una de mis metas y jamás dejo que me rinda.

A mis padres, porque desde el cielo sé que han iluminado mis días, para tomar decisiones con sabiduría.

A mis hijos y hermanos por ser mi gran motivación, por confiar en mí y por el gran amor que me tienen.

A mis Docentes de la USS y a todos los que me apoyaron en la realización de esta nueva meta.

RESUMEN

La presente tesis tuvo como problema general, la siguiente interrogante ¿La extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, contribuye a la descarga procesal? y como objetivo general se planteó Determinar si la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, contribuye a la descarga procesal en Trujillo, 2022; el cual tuvo un enfoque cualitativo, con tipo de investigación básica, y diseño de investigación Socio Jurídica y Dogmática. Se tomó como escenario de estudio el Distrito Judicial de Trujillo, los entrevistados fueron especialistas en Derecho de Familia y Notarial, como Abogados, trabajadores de Notarias y de la CSJLL; habiéndose utilizado como técnicas e instrumentos: la entrevista, la guía de observación y la ficha de análisis documental, validándose las entrevistas por el criterio de 03 expertos en derecho civil y metodología. Y por último se obtuvo como resultado que los notarios están capacitados para resolver la materia de pensión de alimentos, puesto que son profesionales del derecho que tiene los conocimientos suficientes para atender y resolver la materia de estudio y las demás materias de menor controversia, con el fin de disminuir la carga procesal en los juzgados. El aporte de la tesis, se materializó en la propuesta legislativa que se recomienda, con el fin de extender la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, lo que permitirá disminuir la carga procesal de los juzgados de paz letrado de Trujillo.

Palabras claves: Competencia notarial, pensión de alimentos, carga procesal, notario público.

ABSTRACT

The present thesis had as a general problem, the following question: Does the extension of notarial competence in matters of alimony contribute to the procedural discharge? and as a general objective, it was proposed to determine if the extension of the notarial competence in matters of alimony contributes to the procedural discharge in Trujillo, 2022; which had a qualitative approach, with a type of basic research, and Socio-Legal and Dogmatic research design. The Judicial District of Trujillo was taken as the study scenario, the interviewees were specialists in Family and Notary Law, such as Lawyers, Notary Publics and CSJLL workers; having used as techniques and instruments: the interview, the observation guide and the documentary analysis sheet, validating the interviews by the criteria of 03 experts in civil law and methodology. And finally, it was obtained as a result that notaries are trained to resolve the matter of alimony, since they are legal professionals who have sufficient knowledge to attend and resolve the subject of study and other matters of less controversy, with the in order to reduce the procedural burden in the courts. The contribution of the thesis, materialized in the legislative proposal that is recommended, in order to extend the notarial competence in matters of alimony, which will reduce the procedural burden of the peace courts of Trujillo.

Keywords: Notarial jurisdiction, alimony, procedural burden, notary public.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho alimentario, es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución Política del Perú, entendiéndose por tal como “La obligación que todo padre debe de cumplir, esta abarca todo aquello que es esencial para el sostenimiento del menor de edad, su alimentación, su vestido, su habitación, asistencia médica, formación integral, recreación y educación”. (Chávez Montoya, 2017). Nuestro Código Civil, señala que las características del derecho alimentario son: irrenunciable, intrasmisible, incompensable e intransigible.

Sin embargo, a pesar de ser un derecho fundamental y que actualmente se cuenta con muchos avances tecnológicos; los derechos de los menores alimentistas se siguen vulnerando al no obtener justicia oportuna, puesto que la carga procesal en los juzgados hace que los procesos de alimentos demoren por varios meses o años, lo que perjudica el vínculo familiar y la estabilidad del progenitor a cargo del menor, por lo que resulta necesario que existan nuevas vías para tramitar la pensión de alimentos a fin de descongestionar la carga procesal de los despachos judiciales.

Es por ello que, a través de la Ley 26662 (1996), Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, modificada por las Leyes 26687, 26809, 27157 complementada por ley 27333, 29227 y 29560, se incorporó en el sistema normativo peruano dicha competencia a los notarios, con la finalidad de aliviar la carga procesal al Poder Judicial; la privatización de los servicios públicos y su correspondiente simplificación fueron los argumentos de mayor relevancia para su implantación. Siendo que a los procesos no contenciosos regulados por la Ley 26662 se les ha ido agregando con el transcurso del tiempo las materias de prescripción adquisitiva de dominio, separación convencional y últimamente el desalojo notarial expres, entre otras materias que eran solo de exclusividad de los juzgados y ahora pueden ser resultadas en menor tiempo en sede notarial, logrando así que el ciudadano pueda obtener una justicia oportuna; puesto que por la misma carga procesal que estas materias generaban y por la simplicidad del proceso que solo requiere cumplir con ciertos requisitos, provocó que se le otorgue esta facultad a los notarios, contribuyendo a disminuir la carga procesal y garantizar los derechos de los ciudadanos.

Además considerando las actuales circunstancias de nuestro sistema de administración de justicia donde prima la sobrecarga procesal y la lentitud judicial, se hace necesario plantear alternativas de solución frente a esta problemática que se traduce en la descontento popular al no obtener justicia de manera oportuna; en este contexto la vía notarial se traduce en una solución viable que contribuye a disminuir la carga procesal, haciendo más eficiente al sistema que se acerca a solucionar causas de mínima contención, logrando alcanzar la seguridad jurídica en tiempo oportuno. Ante ello compartimos plenamente con el Ex Presidente de la Oficina Notarial Permanente de intercambio Internacional - O.N.P.I. Escribano (GUGLIETTI, 1984, pág. 354), quien afirma que: “Es momento de desregularizar al Estado, al quitar de su esfera algunas cuestiones litigiosas, aliviando a los jueces su tarea de impartir justicia, debiendo merecer por parte de todos los operadores del derecho, el máximo apoyo y los notarios podemos colaborar con ello y mucho”. Mediante Resolución del Congreso de la Unión internacional de Magistrados (Macao 1989) se estableció que: “Es deseable que la función sea consolidada y que el recurso del trabajo del notario en la administración de la Justicia, sea reconocido y alentado”.

Gracias al conocimiento de esta problemática se pudo establecer la conveniencia de posibilitar el acceso a la pensión de alimentos en otras instancias como la vía notarial; puesto que al determinar que existe una notoria sobrecarga de procesos en la gran mayoría de los juzgados del Perú, es que la presente tesis se enfoca en conocer si la función notarial puede abarcar la materia de pensión de alimentos, lo cual tendría influencia en la disminución de esta sobrecarga procesal, específicamente en los juzgados de paz letrado, la misma que está encargada de este tipo de procesos.

1.1. Realidad Problemática.

La existencia de la sobrecarga procesal en los órganos jurisdiccionales, ha causado que la ciudadanía tenga que enfrentarse a la burocracia estatal, lo cual impide obtener una sentencia en los plazos señalados en el código procesal civil, puesto que como se evidencia el Poder Judicial. (2021). en su *Informe de Estadísticas de la Función Jurisdiccional a nivel Nacional*, señala que, en solo 3 meses ingresaron 5,834.00 procesos nuevos al juzgado de paz letrado de familia de la Lima, lo que genera abundante carga procesal, al igual que otros juzgados, por lo cual los legisladores han creado diversas normas a fin de derivar ciertas materias no contenciosas o de mínima contención a los notarios públicos

para que se descongestione la carga procesal; sin embargo ello no ha sido suficiente, puesto que existen materias que aún son solo de exclusividad de los jueces, como es la materia de pensión de alimentos, en la que la carga procesal es tan elevada que se vulnera los derechos de los menores alimentistas, porque los trámites de alimentos demoran varios meses o años, perjudicando el vínculo familiar y la estabilidad del progenitor a cargo del menor, siendo importante que exista nuevas vías para tramitar la pensión de alimentos a fin de descongestionar la carga procesal de los despachos judiciales y una alternativa sería la vía notarial. (Chafloque Agapito, 2021)

Desde el ámbito internacional, se tiene que, en Ecuador, en el año 2021, se reportó que 92.354 personas son obligadas a pagar pensiones alimenticias cada mes, según el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) del Consejo de la Judicatura; lo que evidencia que en este país la demanda por pensión de alimentos es elevada. (Machado, 2021)

En Chile según el periódico virtual La Tercera, en el año 2020 el Poder Judicial ha habilitado una opción especial en su portal web con el fin de tramitar las solicitudes de cobro de liquidación de pensiones alimenticias a través del AFP, siendo que las cifras llegaron a niveles récord. En un solo día, pueden ingresar alrededor de 53.289 solicitudes para retener judicialmente el 10% de los fondos del AFP de los deudores alimenticios, hubo otros días en los que las cifras aumentaron a 79.315 y en el transcurso de una jornada laboral puede llegar a ingresarse hasta otras 27.707 solicitudes, haciendo un total aproximado de 160.311 en solo 03 días. (Seúlveda, 2020)

En Colombia según el periódico Primicias, en el año 2020 el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) publicó el 1 febrero de 2020, la tabla de pensiones alimenticias que regirá en 2021, lo que evidencia que en dicho país tienen montos ya establecidos por carga familiar. (Primicias, 2021)

En España, las leyes permiten que el notario actúe en asuntos no contenciosos que eran exclusivamente de los despachos judiciales de primera instancia; en un inicio estos temas eran de potestad exclusiva y única de los tribunales o juzgados, sin embargo a inicios del año 2015 se estableció la “ley de jurisdicción voluntaria”, con la cual se facultó a los notarios para que resuelvan aquellos procesos en los que no existe “conflicto o litigio”,

además de que colaboren con la realización del acto jurídico o negocio, a fin de disminuir la carga procesal de los órganos jurisdiccionales. (Fernández Egea, 2016)

En la China, según lo manifestado por el presidente de China Notary Association, Duan Zhengkun y del Sector Asia de la UINL, se le atribuido a los notarios competencia en las materias de ab intestato y sucesiones testamentarias y ab intestato, las cuales eran de exclusividad judicial. (Lanzón y Massa, 2014, p. 17).

En Honduras, por la carga procesal en sus juzgados, se emitió el Decreto N° 353-2005 (28 de agosto de 2016). Diario Oficial La Gaceta., el cual otorga a los notarios facultades para que conozcan sobre los procedimientos de: patrimonio familiar, divorcio por mutuo consentimiento, ejecución de garantías, separación de hecho, celebración de matrimonios, partición de bienes, entre otros, que eran de competencia exclusiva del órgano jurisdiccional.

En Ecuador, se estableció en la Ley de Reforma Notarial (1996 y 2006) establece que, los notarios pueden ejercer actos de jurisdicción voluntaria como apertura y publicación de testamentos cerrados, divorcios por mutuo consentimiento, interdicción, disolución de la sociedad conyugal, autorización de actos de amojonamiento y deslinde en sectores rurales, extinción o subrogación del patrimonio familiar, liquidación de la sociedad conyugal o de bienes, entre otros. (López, 2014, pp. 62-68)

En Bolivia, la Ley N° 483 (25 de enero de 2014). Gaceta Oficial de Bolivia., que otorga facultades al notario para que pueda intervenir en materias que era de exclusividad de los jueces, como son autorización de viajes al exterior de menores, adopción, nombramiento de curador, procesos sucesorios sin testamento, emancipación, división y partición, entre otros, que generaban carga procesal en los despachos judiciales. (Lexivox Portal Jurídico Libre, 2014)

En Colombia, se generó una gran preocupación por la congestión procesal de los juzgados, por lo que se emitió la Ley N° 982 promulgada el 08/07/2005, la cual otorgo a los notarios funciones en materias que eran resueltas solo por los órganos jurisdiccionales, como son el divorcio, el cese de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado en dicho país,

disolución de sociedad patrimonial, inventario de bienes, contraer matrimonio, entre otros. (Echeverri, 2014, p. 40).

En Ginebra - Suiza, el ex Presidente de la Oficina Notarial Permanente de intercambio Internacional - O.N.P.I., afirmó que el notario por su rol social está completamente capacitado para resolver conflictos sociales que en la actualidad son de exclusiva competencia del órgano jurisdiccional, toda vez que el notario es un operador del derecho, debiéndosele facultar normativamente para resolver los mismos y así aliviar a los juzgado en su función de impartir justicia, logrando con ello descongestionar la sobrecarga procesal. Asimismo, en la resolución del Congreso de la Unión internacional de Magistrados (1989) que señaló lo siguiente: *“Es recomendable que la función notarial sea fortalecida y que el recurso del trabajo del notario en la administración de la Justicia, sea reconocida y alentada”*. (Guglietti, 1984)

Como se ha mencionado, en muchos países a los notarios públicos se les ha ido otorgando facultades en materia de procesos no contenciosos, por la excesiva carga procesal en los despachos judiciales; sin embargo, el único país en el cual se ha otorgado al notario las facultades en materia de pensión de alimentos, es Nicaragua, puesto que se incorporó la Ley 870. (2014). Código de Familia. La Gaceta, Diario Oficial 190., la cual se señala que el notario tiene competencia en materia de pensión de alimentos, señalando que: *La madre o el padre pueden a través de la escritura pública, acordar sobre la pensión alimenticia que deberá pasar a su hijo o hija o persona con discapacidad, sin embargo, dicho documento deberá ser ratificado por la autoridad judicial o administrativa del sector en donde tenga su domicilio el beneficiado, tal como lo establece el mencionado Código.* (Revista IUS, 2015)

En el Perú, como se ha mencionado se otorgó la competencia en asuntos no contenciosos a los notarios, con el fin de disminuir la carga de los despachos judiciales; sin embargo, a pesar de los años y de los avances tecnológicos, existen asuntos que aún son materia exclusiva del poder judicial y que siguen generando sobrecarga, como es la materia de pensión de alimentos, debido a que la demanda es abundante en esta materia.

A nivel nacional, el Poder Judicial. (2021). *Informe de Estadísticas de la Función Jurisdiccional a nivel Nacional.*, señala que, en solo 3 meses ingresan 5,834.00 procesos

nuevos a los despachos de paz letrado de la ciudad de Lima, lo que genera carga procesal sea abundante. (Chafloque Agapito, 2021)

A nivel local, según la Corte Superior de Justicia de La Libertad. (2021). *Reporte del área de informática.*, se ingresaron 8672 demandas de alimentos, lo que evidencia la abundante carga procesal. (Gutiérrez Camacho, 2021)

El objeto de estudio es analizar la fundamentación teórica y doctrinaria respecto a si es viable otorgarles a los notarios, competencia para resolver la materia de pensión de alimentos, ello con el fin de lograr la descarga procesal de los juzgados de paz letrado de Trujillo.

En este sentido, el propósito que persigue la presente tesis es precisamente, establecer si corresponde o no otorgarles a los notarios públicos la función de resolver la materia de pensión de alimentos, lo cual estaría contribuyendo a la disminución de la carga procesal en los despachos judiciales de Trujillo, como en todas las sedes judiciales a nivel nacional.

1.2. Formulación del Problema.

¿La extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, contribuye a la descarga procesal?

1.3. Justificación e importancia del estudio.

La tesis que se desarrolló tuvo como justificación la importancia de extender la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, ello con el fin de aliviar la carga procesal de los juzgados de paz letrado de Trujillo; para lo cual se analizó los conceptos, funciones y la normativa relacionada al tema.

Justificación Social: La presente tesis se justificó de manera social porque contribuirá a la sociedad, con los nuevos conocimientos aportados, con la propuesta legislativa elaborada y sobre todo porque al extenderse la competencia sobre pensión de alimentos a los notarios públicos, ello contribuirá a la disminución de la carga procesal de los juzgados de paz

letrado de Trujillo y a la vez la sociedad pueda obtener justicia de manera oportuna, así como tener la opción de recurrir a distintas vías para resolver su petición.

Según Arias, F. (2012), todo tipo de investigación debe tener cierta relevancia social, es decir que el tema materia de estudio debe lograr ser trascendente para la sociedad, resaltándose una proyección social. (Arias F. , 2012)

Justificación Académica: La tesis tuvo como justificación, aportar al conocimiento una nueva vía de solución a los procesos de pensión de alimentos, además de servir como precedente para futuras investigaciones en materia de derecho notarial, para lo cual se exploró detalladamente las categorías de estudio, desde sus conceptos, normas y doctrina, en las cuales se evidencia que los notarios a lo largo de los años han ido asumiendo funciones jurisdiccionales, tales como; procesos no contenciosos, precepción adquisitiva de bienes, divorcios, desalojo express, etc.; lo que va a contribuir a un mejor entendimiento del tema investigado y en base a ello se elaboró una propuesta de regulación de la expansión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, con la finalidad garantizar la disminución de la carga procesal de los juzgados de paz letrado de Trujillo.

Según Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014), este tipo de justificación se enfoca en el valor teórico de la investigación, su utilidad metodológica, su conveniencia y su relevancia social. (Hernández, 2014)

Justificación Práctica: La tesis tiene justificación práctica, porque al finalizar se elaboró una propuesta legislativa que extiende a los notarios públicos la competencia en materia de pensión de alimentos, de tal manera será útil para garantizar la descarga procesal en los juzgados de paz letrado de Trujillo y que las personas que necesiten solicitar una pensión de alimentos para sus hijos, puedan obtener justicia oportuna.

Según Baena, G. (2017) señala que las investigaciones pueden generar aportes prácticos de manera indirecta o directa sobre la problemática estudiada. (Baena, 2017)

1.4. Objetivos:

1.4.1. Objetivo General

Determinar si la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, contribuye a la descarga procesal en Trujillo, 2022.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las funciones jurisdiccionales que se le han atribuido a los notarios públicos en el transcurso del tiempo.
- Caracterizar la situación actual sobre la competencia de los notarios públicos para conocer y resolver materias de pensión alimentos en Trujillo.
- Identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo.
- Elaborar la propuesta normativa de regular la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Trabajos previos

A Nivel Internacional:

El Dr. Paredes Barrera, Sixto Renán (2016) en su tesis sobre los actos no contenciosos en sede notarial y judicial, la cual se centró en si existe o no carga procesal judicial, en el cual se utilizó el enfoque mixto y se empleó como técnicas la observación y la encuesta; concluyéndose que, el otorgamiento de las funciones que eran exclusivas del órgano jurisdiccional, como los asuntos no contenciosos, ayuda a aliviar la sobrecarga procesal y por lo tanto se le da validez a los principios reconocidos en la constitución como es la celeridad y la economía procesal. (Paredes Barrera, 2016)

El profesor Orozco Gadea, German A. (2015) en su trabajo académico sobre el art. 326 del Código de Familia, concluyó que, los acuerdos que se realizan en vía notarial respecto a la pensión de alimentos, se encuentran señalados en el artículo 326 del Código de Familia de Nicaragua, lo cual es un valioso instrumento para la solución de las controversias, logrando aliviar el tráfico procesal y evitando la perdida innecesaria de tiempo y costos para las partes. (Orozco Gadea, 2015)

La autora López Obando, Homero (2016), en su investigación sobre los actos de jurisdicción voluntaria, se concluyó que, la evolución histórica ha permitido la buena comprensión de la terminología jurídica, así como de su aplicación práctica, lo que contribuye a que en el país se tome la decisión de derivar los asuntos que no poseen controversia a otros funcionarios y dejar de que la actividad de administrar justicia solo sea de los jueces; puesto que existen otros funcionarios que también tienen la facultad de autorizar y legalizar como son los notarios, por lo tanto, si se ejecutará la reforma, los actos no contenciosos serian de exclusividad de los notarios, contribuyendo a que los ciudadanos tengas un mejor acceso a la justicia. (López Obando, 2016)

La autora Sánchez Boza, Roxana (2015), en su artículo sobre la competencia no contenciosa, concluyó que, Costa Rica avanzado mucho respecto al régimen de jurisdicción no contenciosa en sede notarial, resaltando que los notarios ofrecen una

colaboración muy valiosa para disminuir la demora judicial, puesto que muchos casos se han tramitado de forma muy exitosa en la sede notarial. (Sánchez Boza, 2015)

A Nivel Nacional:

El Notario Público Cam Carranza, Guillermo (2014) en su artículo sobre los asuntos no contenciones y la descongestión de la carga procesal, concluyo que, las medidas adoptadas por el órgano jurisdiccional para aliviar la carga procesal han resultado insuficientes, por tanto, afirma que todas las materias no contenciosas tramitadas ante el órgano jurisdiccional deben ser trasladadas a la competencia notarial. (Cam Carranza, 2014)

El Abog. Sulca Saldaña, David Adonis (2018), en su tesis respecto a los asuntos no contenciosos, concluyó que, estos se encuentran regulados por la N° 26662 y sus posteriores modificaciones, no está siendo utilizada plenamente por los operadores del derecho, sin embargo, afirma que la norma ha contribuido a aliviar el tráfico jurisdiccional en el 2do Juzgado de Paz letrado de la ciudad de Huánuco. (Sulca Saldaña, 2018)

La autora Miyahira Romero, Yumi Joselin (2020), en su tesis sobre la autorización de venta de bien de menores en los asuntos no contenciosos, se planteó el problema de qué manera se relaciona la autorización de venta de bien de menores con el proceso no contencioso notarial, habiéndose utilizado el enfoque cuantitativo y se aplicó la encuesta, concluyéndose que, de las personas encuestadas en la Notaria Gálvez, el 94%, afirma que la solicitud de aprobación judicial de venta de bienes raíces de los menores, genera congestión en los juzgados civiles de Huancayo; asimismo casi el 94 % de los participantes, aceptan que es necesario expandir las funciones y facultades de los notarios públicos. También se concluyó que el 62,00% manifiesta que, si se eliminaría una incertidumbre jurídica en los usuarios, siempre que se pueda recurrir ante al juez o al notario indistintamente, para solicitar la aprobación de venta de bienes de menores. (Miyahira Romero, 2020)

La autora Espinoza Céspedes, Lesly Karol (2018), en su tesis sobre los asuntos no contenciones y la carga procesal, se utilizó el enfoque cuantitativo, se aplicó encuesta, concluyéndose que, la regulación de solicitar los asuntos no contenciosos en las notarías, influye de forma positiva en el descongestionamiento del tráfico procesal en los órganos

jurisdiccionales, puesto que los asuntos no contenciones que han sido derivados a los notarios, ha permitido aliviar a los órganos judiciales, los plazos se están cumpliendo conforme lo señala la ley, se actúan las pruebas objetivas en el menor plazo, la calificación es realizada por el notario público, que como operador del derecho está capacitado y que ejerce su función de manera independiente, incluso es más accesible por la ubicación de las diversas notarias. (Espinoza Céspedes, 2018)

A Nivel Local:

La autora Mag. Vásquez Campos, Consuelo (2018) en su tesis sobre propuesta legislativa a la ley 26662, se utilizó el enfoque cuantitativo, se aplicó la técnica de la encuesta, concluyéndose que, en el desarrollo de la teoría analizada, se evidencio que la vía notarial es más idónea para realizar la solicitud de disposición de bienes de menores de edad e incapaces, considerando que los Notarios como operadores del derecho está plenamente capacitados para resolver dichos tramites, a fin el aliviar el tráfico judicial de nuestro país. (Vásquez Campos, 2018)

Cespedes Mauriola, Mazziel (2020), en su tesis sobre la petición de herencia en sede notarial, tuvo un enfoque cuantitativo y se realizó una encuesta; concluyéndose que el trámite de petición de herencia en la vía jurisdiccional presenta deficiencias tales como la dilatación de los plazos procesales, aumento de la carga judicial y su actuación en los despachos judiciales, así también el gasto de costos y costas para facilitar un debido proceso; por añadidura ello genera que la parte que solicita acceder también a la masa hereditaria se sienta inconforme por el tedioso y complicado trámite judicial que tendría que realizar. (Cespedes Mauriola, 2020)

La autora Alvarado Sánchez, Jirlin (2021), en su investigación sobre la competencia notarial en usucapión, se empleó el enfoque cuantitativo, utilizándose la técnica de la encuesta, concluyéndose que, se justifica en que la mayoría de procesos de usucapión se tramitan en la vía jurisdiccional; sin embargo las personas podrían optar por una vía alterna a la judicial, tal como sucede en otros países, lo cual beneficiaría al estado y al sector privado; asimismo las personas encuestadas manifestaron estar de acuerdo en que la prescripción de un predio rústico se realice ante notario público, el mismo que dará fe de sus actos con apoyo de la ley. (Alvarado Sánchez, 2021)

Inga Sencie, Jennifer (2020) en su tesis sobre la incorporación de los procesos de rectificación de áreas en la vía notarial, de enfoque cualitativo y se empleó la entrevista como técnica, concluyéndose que, la carencia de diligencia en los tramites administrados por el órgano jurisdiccional, genera que la rectificación de áreas y linderos de predios rurales se convierta en un trámite ampliamente largo en el tiempo y que genera demasiados gastos económicos, por lo que es oportuno que se otorgue al notario la facultad de atender los tramites en dicha materia, respetando en todo momento los plazos que han sido establecidos por ley. Ampliar las funciones del notario, para resolver asuntos de jurisdicción voluntaria generaría beneficios como economía, agilidad en el trámite, etc. (Inga Sencie, 2020)

2.2. Teorías relacionadas al tema.

Para SALAZAR PUENTE DE LA VEGA, se tiene los seguimientos teorías:

Teoría de la forma: Esta teoría se basa en que debe darse forma a todos los actos jurídicos, puesto que así la ley lo requiere para que sean válidos y también porque las partes así lo han establecido. (Salazar Puente de la Vega, 2017)

Teoría de la jurisdicción voluntaria: Se basa en que el notario es un profesional designado por el Estado, que ejerce sus funciones con el objetivo de buscar fines Jurídicos de los cuales no emanen Litis, es decir se da porque las partes recurren facultativamente ante el despacho del notario con la finalidad de adquirir un instrumento público, crear, modificar, regular o extinguir derechos; asimismo esta teoría señala que el notario ejerce función pública, como es recoger, dilucidar, acogerlos y darle la forma según la ley, a la manifestación de la voluntad de los solicitantes, de tal manera que califica los instrumentos correspondientes con la finalidad de otorgarles autenticidad.

Teoría de la función legitimadora: El tribunal de la paz jurídica y el derecho, expresan que el notario ejerce la función legitimadora, puesto que a través de ella se pretende manifestar que los usuarios colocan su confianza en la capacidad que tienen los notarios, ya que es este quien legitima a los usuarios cuando se requiere de sus servicios.

Teoría de la fe pública: El ejercicio de la función notarial, consiste en la ejecución de la teoría de la prueba preconstituida, puesto que el notario, en base a hechos ocurridos logra valorar los instrumentos públicos, así como tiene la facultad para que, dentro de la esfera del derecho, pueda otorgar autenticidad y originalidad, demostrando la voluntad de las partes.

ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL NOTARIADO.

El primer jurista romano que la historia reconoce fue Ulpiano (426), quien ejercía las funciones semejantes al notario público de la actualidad, se encargaba de redactar documentos, como las escribas, este personaje poseía conocimientos jurídicos. (Berbell, 2018)

Para el autor Brandelli (2012) la historia de la actividad notarial surge en el ámbito social, puesto que existía la necesidad de contar con una persona confiable que tenga la capacidad de suscribir lo que las partes desean expresar, con la finalidad de contar con pruebas, por lo que de otra manera sería dificultoso de probar. Se manifiesta que desde siglos atrás, la actividad notarial se realizaba de forma primaria, evolucionando conforme al paso del tiempo hasta lograr el sistema que hoy en día se tiene. (Brandelli, 2012)

El autor Lado Gonzales (2015) señala que el origen del notariado empezó en Roma, en donde la Ley de las XII Tablas establecía que todos los negocios jurídicos se perfeccionan de manera oral, en forma de juramento religioso; sin embargo existía la necesidad de crear un medio probatorio para preparar documentos, por lo que crearon tablas en las que se manifestaban la voluntad de las partes, su identificación y se plasmaba un sello; posteriormente se utilizó el papiro y luego los pergaminos. (Gonzales, 2015)

EL NOTARIO PÚBLICO EN EL PERÚ

Es un profesional de la carrera de derecho que cuenta con la autorización del estado para dar fe de los actos y contratos que se realicen ante él; tiene como función formalizar la voluntad de las partes, para lo cual redacta instrumentos públicos y les otorga autenticidad, expidiendo los traslados que sean correspondientes y conservando los instrumentos originales. Asimismo, tiene la función de comprobar los hechos que las partes le

manifiestan y tramitar asuntos no contenciosos, que la ley le faculta. (Maldonado Gómez, 2019)

FUNCIONES DE LOS NOTARIOS

Según la ley del notariado, los notarios públicos tienen las siguientes funciones; 1) Se encargan de elaborar y tramitar escrituras públicas para los actos y hechos que la ley establece o cuando sea voluntad de las partes realizarlo, 2) Elaborar escrituras públicas para cancelar hipotecas, 3) Guardar, aperturar y publicar los testamentos cerrados, 4) Reconocer los documentos privados, debiendo dejar constancia de la manifestación del cliente y del contenido del mismo, Reconocimiento de documentos privados, dejando constancia de la manifestación del interesado y el contenido del documento, 5) Autenticaciones, realizando la precisión del documento que tuvo a la vista, es decir puede autenticar firmas o copias, 6) Fe de vida: es el testimonio escrito que contiene la supervivencia de una persona, 7) Expedir copias de las escrituras públicas, 8) Realizar notas de referencia, en casos en los que se afecte a otras escrituras, 9) Corregir los errores que se hayan efectuado en las escrituras públicas, 10) Conservar y guardar los archivos notariales. (Aguilar Basurto, 2015)

Según Vallet de Goytisolo (1978), La función que tiene el notario del tráfico negocial está orientada a velar por la seguridad jurídica de los actos que pueden ser constitutivos o declarativos con relevancia jurídica. Otros que pueden ser traslativos de bienes o constitutivos de gravámenes; siendo esto así los hechos jurídicos realizan el tránsito de un negocio jurídico que inicia a un negocio jurídico final. (Vallet de Goytisolo, 1978)

El primer párrafo del art. 2º de la ley del Notariado señala que, el notario viene a ser el Abogado que está encargado de dar fe a los contratos y actos que frente a él se celebren (Decreto Legislativo N.º 1049, 2008). Asimismo, Valderrama (2020) señala que la función que hace mención el artículo señalado, debe estar vinculado a lo precisado en el art. 24 del mismo cuerpo normativo, puesto que, este último hace referencia a que los instrumentos público notariales bajo el amparo de esta normativa, producen fe a los actos jurídicos, a los hechos y circunstancias que los notarios lleguen a presenciar. (Valderrama, 2020)

El notario es quien formaliza la voluntad mediante redacción y otorgando la autenticidad de los instrumentos que él mismo realiza. Asimismo, custodia los originales y realiza traslados de los mismos a las instancias correspondientes; la función que tiene es la de comprobar hechos, tramitaciones de asuntos no contenciosos. Aquí resaltamos que el notario es un “asesor” que configura la voluntad de aquellas personas que soliciten su ministerio, para lo cual se basa en los principios que lo inspiran y rigen, siendo ese su eje de desempeño diario. En ese sentido, se concuerda con lo señalado por Castro (2019) quien destaca a la función del notario público, como la actuación que tiene el fin preciso de brindar seguridad y certeza a un documento notarial, así como de utilizar los procedimientos correspondientes para que dicho documento sea indeleble y su valor de eficacia produzca efectos jurídicos. (Castro, 2019)

EN TODOS LOS PAÍSES LOS NOTARIOS PÚBLICOS ¿CUMPLEN LA MISMA FUNCIÓN?

En Estados Unidos, para ser notario es necesario obtener una licencia y las calificaciones varían dependiendo de estado; la mayoría necesita una solicitud de residencia en el estado en donde pretende buscar una comisión y el pago del costo de la tarifa. (Abogado.com, 2022)

En México se requiere ser mexicano por nacimiento, tener más de 35 años y ser abogado, con 5 años como mínimo de experiencia práctica en el derecho. Los solicitantes deberán aprobar el examen técnico y posteriormente serán asignados como notarios públicos, por el Gobernador del estado. (Abogado, 2021)

La diferencia que existe entre los notarios de México y los notarios de EE. UU., es que en México el nombramiento se da cuando la población aumenta por encima del tamaño establecido. Asimismo, otra diferencia es las responsabilidades y deberes que tienen los notarios de los EE.UU., a comparación de otros países. (Abogado, 2021)

En Chile los notarios son ministros que dan fe pública, cumpliendo un rol importante de brindar autenticidad a los actos que se celebren ante él; los notarios son elegidos por el Presidente de la República y es requisito primordial que el elegido sea chileno, tenga el

título de abogado, haber hecho ejercicio de la profesión y no encontrarse con alguna inhabilitación legal o incapacidad. (Guido Williams, 2017)

En gran mayoría de los estados, los notarios públicos tienen la facultad de dar de pública, hacer reconocimientos, redactar instrumentos de protesto, inclusive pueden tomar declaraciones. Las acciones que realicen los notarios son especificadas por el estado, llegando a ser comisionados y es el gobierno quien se encarga de definir estructuralmente sus acciones y deberes. (Abogado, 2021).

REQUISITOS PARA LA FUNCIÓN NOTARIAL

El Art. N° 10 de la Ley del Notariado, señala cuales son los requisitos para ocupar el cargo de notario público, los cuales son ser peruano de nacimiento, tenga el título de abogado, pueda ejercer sus derechos civiles, que su conducta moral sea intachable, así como debe estar físicamente apto para el cargo y por último que no haya sido condenado por algún delito doloso. (República, 1992)

El Dr. Gunther Gonzales Barrón nos señala que: “La Unión Internacional del Notariado Latino considera que el ingreso al concurso público de notarios debe ser con número de plazas limitadas. En primer lugar, se debe avalar que los notarios son expertos y peritos del ámbito contractual y en segundo lugar que sus funciones deben ser cumplidas cabalmente, puesto que es necesario tener en cuenta que está en juego la seguridad jurídica y que la abundancia de notarios imposibilita que se realice una buena fiscalización, puesto que el hecho de que sus ingresos económicos aumenten puede animar a que cometan conductas oportunistas. (Gonzales Barrón, 2015)

LA FE PÚBLICA NOTARIAL:

Según Toledo Maguiña (2017), la fe implica certeza, convicción, creencia y seguridad; es el vínculo que existe entre los hechos con la verdad y el dicho. Existiendo la fe pública y divina, siendo ello así la fe pública comprende a la fe pública administrativa, judicial y notarial; entonces según la doctrina la fe pública notarial es la certeza, la eficacia y la veracidad, que otorga el poder público a los profesionales del derecho como son los

notarios públicos, a través de este medio estos otorgan a los contratos privados y actos, una verdadera autenticidad. (Toledo Maguiña, 2017)

El verdadero representante de la fe es el notario, así como también de manifestar verdad a los que requieren de su servicio, siendo que con su sello y firma refuerza la presunción de verdad de todo acto y hecho que es realizado ante él, por lo que dicho documento tendrá valor por sí solo, es decir la prueba se da como consecuencia de su existencia; por lo tanto la función que realizan los notarios es una de las actividades más relevantes que brindan seguridad y garantía a los negocios jurídicos, convirtiendo un hecho en un derecho. Actualmente los ciudadanos necesitan sentir estabilidad y seguridad al realizar sus tratos comerciales, por lo que se busca al notario para que los oriente, aconseje e ilustre con sus conocimientos, no actuando solo como un consejero jurídico sino también como un consejero moral. (Neyrot Peñaloza, 2015)

PRINCIPIOS DEL NOTARIADO LATINO:

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Se entiende por imparcialidad, al deber que tienen los notarios de realizar sus funciones sin favorecer a ninguna de las partes intervinientes en los diversos actos que se celebren ante su Despacho. Algunos autores consideran que no solo los notarios deben ser imparciales, sino también los jueces, conciliadores, árbitros, entre otros; a diferencia de los abogados defensores, negociadores, entre otros. Por máximas de la experiencia se sabe que todo equilibrio brinda seguridad jurídica, por lo que el notario debe ejercer sus funciones bajo la igualdad de circunstancias, ello quiere decir que el notario nunca debe entorpecer la voluntad de las partes, solo debe explicarles las consecuencias de lo que quieren realizar; pero sin coaccionar su voluntad. El artículo 03 de la Ley del Notariado hace referencia a este principio, señalando que la función del notario debe ser ejercida en forma autónoma, personal, imparcial y exclusiva, por lo tanto, el notario es solo un receptor de la voluntad de las partes. (Escate, 2011)

PRINCIPIO DE ROGACIÓN

La base de este principio es que el notario no puede intervenir de oficio, solo puede hacerlo a pedido de parte, principio que también es aplicable para los registradores públicos, entendiéndolo como un principio común entre el derecho público y entre ambos personajes. El notario es un Abogado designado por el Estado para desempeñar funciones públicas, recibiendo la manifestación de las partes intervinientes para así lograr redactar los instrumentos, de acuerdo a su finalidad, brindándole autenticidad, confiriendo traslados que den fe y conservando los documentos auténticos; asimismo su función de formalizar los instrumentos protocolares y extra protocolares, implica que los notarios actúen de manera imparcial ante los usuarios que requieran de sus servicios. (Cabrel, 2011)

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

Principio que establece que el notario debe tener un trato directo con sus clientes, es decir debe atenderlos personalmente y no a través de un tercero como empleados o asesores, lo que vulneraría este principio, por lo tanto, quien da fe u otorga es el propio notario público, no sus trabajadores ni terceros. En la ciudad de Lima se evidencia que este principio es vulnerado, puesto que no existe una relación directa de los clientes con el notario, sino que la misma existe entre los empleados y el cliente y los empleados y el notario público, sin embargo, en otras ciudades del Perú, son los propios notarios los que atienden a sus clientes o futuros clientes, lo que permite que los clientes reciban un buen servicio notarial. (Escate, 2011)

PRINCIPIO DE INTERPRETACION

Este principio establece que los notarios públicos tienen el deber de valorar los documentos que las partes ponen a su disposición, a manera de ejemplo podemos decir que deben interpretar las minutas para que en caso de que faltará una cláusula adicional, este pueda tener la capacidad de redactarla, por lo tanto, debe diferenciar entre la compraventa y la transferencia, ya que esta última es efecto de la primera. (Stalin Javier, 2019)

PRINCIPIO DE OBJETIVACIÓN

Nuestro ordenamiento jurídico está basado en el principio de legalidad, siendo esto así el notario debe desarrollar su actividad al amparo de las normas que regulan su función tal como la ley del notariado, el código civil, código procesal civil y otros dispositivos legales aplicables a su función, debiendo alejarse completamente de cualquier apreciación subjetiva. (Ripoll Jaén, 2011)

PRINCIPIO DE ASESORAMIENTO

Este principio establece que los notarios públicos deben asesorar a sus clientes a fin de redactar los documento notariales tal como corresponde en cada caso concreto, a modo de ejemplo para las transferencias vehiculares corresponde utilizar un acta , mientras que para la compraventa se utiliza las escrituras públicas, a simple vista se podría pensar que las gamas de posibilidades son muy reducidas pero ello es un error, puesto que existen abundantes instrumentos notariales, tal como se puede apreciar del decreto legislativo del notariado peruano. Siendo esto así los notarios solamente brindan sus servicios cuando el solicitante acude con un instrumento idóneo para cada caso concreto, por lo que, si se pretende vender una casa por un instrumento distinto a la escritura pública, el notario no debe prestar sus servicios, lo mismo ocurre si le solicitan vender un auto por escritura pública, por tanto, debe evaluar que el instrumento público solicitado sea el correspondiente. (Gutierrez Aduviri, 2018)

PRINCIPIO DE RESERVA

Principio que se basa en que el notario público no puede publicitar los actos que se realizan en su dependencia notarial, puesto que su actuación debe ser de buena fe y lealtad, por lo tanto, si las partes están celebrando un contrato de compraventa, este no puede publicitar su celebración antes de la culminación del mismo, acción que generaría distorsión en el trámite contractual. Dicho principio es diferente al principio de publicidad, puesto que es aplicado antes de terminar el instrumento notarial público y el principio de publicidad se aplica cuando el instrumento ya está terminado, por lo que tienen diferente forma de aplicación. (Higuera Serrano, 2016)

Es importante tener en cuenta lo que establece la legislación nacional en el inciso e) del art. 16 del decreto legislativo peruano vigente, que señala que los notarios están obligados a guardar secreto profesional.

PRINCIPIO DE RESGUARDO

Este principio no es tan reconocido, pero tiene la finalidad que el notario público debe guardar sus documentos respecto a las formalidades notariales, el sitio tiene que ser seguro para que no exista una clase de robo o apropiación ilícita, en efecto estos documentos tienen que estar seguros, para que al momento que los interesados lo soliciten no tengan problemas. El Decreto Legislativo del notariado, en su artículo 25°, menciona las pautas a seguir que se deben tener en cuenta respecto de la conservación y como también de la expedición de traslados conforme a lo que la ley determine. En la misma línea se tiene de conocimiento que los notarios no van a concebir que saquen algún documento que este bajo su custodia, ya que su actuar se basa en protocolos y tampoco dejará que estos documentos se examinen. (González Castillo, 2016)

PRINCIPIO DE CALIFICACIÓN

Este principio tiene la finalidad de establecer que los instrumentos notariales no son emitidos de manera automática, ya que previamente debe ser calificado, esto es si corresponde o no determinado instrumento notarial para el acto jurídico a formalizar, puesto que, si no hace eso se generan muchos problemas, como procesos judiciales. En esa misma línea, se puede decir que los notarios como operadores del derecho deben emitir el instrumento público acorde a la normatividad vigente, debiendo concordar la realidad social con la legislación. (Berrospi Polo, 2016)

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Está referido a que todos los actos formalizados o protocolizados en el despacho notarial, tales como los testimonios, partes, boletas etc, que conforman su archivo notarial, los cuales son de acceso público, ello basado en que el notario tiene la naturaleza de un funcionario público. (Yupanqui Velasco, 2018)

LA VIGENTE LEY DEL NOTARIADO

Para Gonzales (2015) en el contexto de la aprobación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y el Perú, el Congreso facultó al Poder Ejecutivo a que facilite el comercio, fomentando la inversión privada, entre otros contextos de contenido económico, a lo cual se aprobaron diversas normas como el Decreto Legislativo 1049, ley del notariado, de la cual se reproduce en gran parte el contenido de la ley anterior, pero se efectúa cambios parciales en temas de aclaración, modernización y mejoras.

Respecto al Decreto Legislativo N° 1049, este tiene tres aspectos que resaltan, el primero es conformar y requerir que el notario actúe adecuadamente, el segundo que el notario se adapte a las novedades de la tecnología y tercero que modernice el procedimiento disciplinario según el avance de los años. Según Mallqui (2015) desde que se publicó la primera ley del notariado hasta la actualidad, la función del notario en su esencia no ha variado, ya que siempre ha sido dar fe de los actos y contratos que se realicen ante él. (Guzmán Halberstadt, 2017)

GESTIONES QUE SE HAN REALIZADO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA ALIVIA LA CARGA PROCESAL

En nuestro país, se ha emitido una serie de leyes, con el propósito de aliviar la carga procesal de los juzgados, los cuales son los siguientes:

LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS

La cual se basa en los asuntos judiciales que se le han ido retirando a los jueces y que se le han otorgado a los notarios públicos, siendo que la Ley N° 26662 promulgada con fecha 20/09/1996, es la primera ley que faculta al notario resolver asuntos que eran tramitados exclusivamente por los jueces; con la mencionada ley se facultó al notario conocer Asuntos No contenciosos, como son adopción de personas capaces, rectificación de partidas, inventarios, comprobación de testamentos, patrimonio familiar y sucesión intestada. Estas materias eran de facultad exclusiva de los jueces, los cuales estaban sujetos a las normas establecidas en el CPC, sin embargo, al haberse otorgado dichos asuntos al notario público, su competencia y función se regula al amparo de la presente, Ley del Notariado y al CPC.

Sólo tienen facultad para intervenir, aquellos notarios públicos que tengan su título de abogado. (Congreso de la República, 1996)

LEY DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE FÁBRICA Y DEL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN

La Ley N° 27157 promulgada en el año 1999, fue otra de las leyes que faculta al notario resolver un asunto que era tramitado a nivel judicial, por cuanto se tiene que la prescripción adquisitiva de la materia a la que se refiere la presente ley, puede ser declarada vía notarial a solicitud del peticionante, debiendo cumplir el procedimiento establecido en el art. 504 y siguientes del C.P.C., en los que sean aplicables, en concordancia con lo previsto en el art. 5 de la presente Ley. (Rubio Alcántara, 2021)

LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍAS

Para Trelles Vega, Allisson del Pilar (2021), luego de promulgada la ley de asuntos no contenciones, se promulgo la Ley N° 29227 con fecha 15/05/2008, en la cual se le vuelve a otorgar al notario un asunto que era netamente de competencia del juez de familia, la mencionada ley tiene como objetivo establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las notarías y municipalidades, pudiendo acogerse a los beneficios de esta ley, los cónyuges que después de dos (2) años de matrimonio, disponen terminar con su matrimonio a través de la separación convencional y divorcio ulterior. Teniendo competencia para evaluar este tipo de trámite, los alcaldes distritales y provinciales, así también los notarios públicos en donde los cónyuges tuvieron su último domicilio conyugal o del lugar en donde se realizó el matrimonio. (Trelles Vega, 2021)

LEY N° 29803, FACULTA A JUECES ADOPTAR ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS DE OFICIO

Cuando no existe duda sobre el vínculo familiar de un menor de edad, el juez tiene el deber otorgar asignación anticipada de oficio, si es que esta no ha sido requerida en el plazo de 3 días de notificada la resolución de auto admisorio de la demanda de alimentos, siendo que el juez tiene la facultad para señalar un monto de asignación a efectos de que el obligado pague una mensualidad adelantada, las mismas que serán descontadas cuando se establezca un monto definitivo en la sentencia firme. (Carrasco Calua, 2019)

Como se puede apreciar del contenido de la presente norma, esta faculta al órgano jurisdiccional otorgar una pensión adelantada a los alimentistas que acrediten su vínculo indubitable, la misma que se reduce a que la parte requirente adjunte copia certificada del acta de nacimiento del alimentista, cognición que se reduce a la verificación de los requisitos del reconocimiento del padre obligado a brindar los alimentos, labor que puede ser realizada sin mayor dificultad por el notario público, el mismo que puede realizar la misma labor por estar capacitado para ello y así solucionar la carga procesal. (Leyva Jiménez, 2018)

TABLA DE REFERENCIAS PARA LA REPARACION CIVIL POR CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD

En la Res. N° 2508-2013-MP-FN. (26 de agosto del 2013). *Resolución De La Fiscalía De La Nación.*, se ha elaborado una tabla referencial que fija los montos a pagar por concepto de reparación civil en los casos de estado de ebriedad, según los niveles de alcohol en la sangre; por lo que se evidencia que existen entes públicos que fijan montos en base a estándares, sin mayor controversia o actuación probatoria. (Inga Gutiérrez, 2018)

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PAÍS

La Ley N° 30230 fue promulgada el 11/07/2014, siendo que en su capítulo VII artículo 7, se estableció la modificación del artículo 920 del C.C., señalando que la defensa posesoria

se puede realizar de manera extrajudicial, derivando este asunto que era netamente de los Jueces a la PNP y a las Municipalidades, para que sean ellos quienes brinden apoyo, al poseedor o propietario que cumpla con los requisitos señalados en el artículo precedente. Esta ley refleja que a lo largo del tiempo se le ha ido quitando al Juez asuntos que eran netamente de su exclusividad, lo que generaba demasiada carga procesal, sin embargo, en la actualidad hay asuntos que pueden ser derivados a otros entes públicos, como son la Policía Nacional, Municipalidades, Notarios, etc., con el fin de no sobrecargar los despachos judiciales y generar más actividad a los demás entes públicos. (Pozo Sánchez, 2015)

LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESALOJO CON INTERVENCIÓN NOTARIAL

La Ley N° 30933 promulgada con fecha 23/04/2019, tiene como finalidad regular y establecer el trámite especial de desalojo vía notarial y con ejecución judicial, mediante la cual se podrán acoger los propietarios, los arrendatarios, los administradores y toda persona que tenga derecho a que se le restituya su bien inmueble, el cual se ejercerá sobre el arrendatario que a la suscripción del contrato se ha sometido fuero de la presente ley. Esta ley no comprende el desalojo por contrato de arrendamiento financiero, alquiler-venta u otros tipos de contratos que contengan un pago de alquiler para obtener la propiedad del inmueble. (Romero Orozco, 2019)

Los funcionarios públicos facultados para resolver este tipo de procedimiento que establece la presente ley, son los notarios públicos de la provincia donde se encuentra el bien inmueble arrendado, ello en concordancia con la competencia por razón del territorio, debiendo el funcionario público verificar que se cumpla con las formalidades de ley; debiéndose precisar que la norma no es exclusiva para los notarios públicos, si no también tienen competencia los jueces de paz letrado, a efectos de que se pueda ejecutar el lanzamiento en los casos en los que la entrega del bien inmueble no se realice de manera directa. (Estacio, 2019)

Con la presente ley se está reafirmando el uso de entes públicos diferentes a la vía judicial para efectos de poder solucionar conflictos sociales, donde el tema contenciosos sea mínimo, como es el caso del desalojo por incumplimiento de pago o por el vencimiento del

plazo del contrato, donde el funcionario público solo se encargará de verificar que se cumplan los requisitos señalados en la norma, siendo esto así el notario público como operador del derecho se encuentra plenamente capacitado para solucionar la controversia que llegue a su despacho, solucionando en parte la sobrecarga de los despachos judiciales en la sociedad. (Limo, 2019)

COMPETENCIA NOTARIAL EN OTRAS NACIONES

En Venezuela, la competencia de los notarios es de dar fe pública, no se juzga de correcto o incorrecto el tema de las voluntades expresadas por las partes a excepción de aquellos que, por disposición de la ley, sean contrarios al orden público. (Ramos, 2021)

En México, el notario tiene la competencia de realizar todos los actos que la ley le faculte o que le solicite los interesados, pero de todas maneras se requiere que los jueces intervengan, sin promover cuestión alguna entre las partes. (Cardenas Gonzales, 2009)

En España el desempeño del notario es brindar seguridad preventiva, puesto que goza de doble naturaleza inescindible privada y pública. Mediante el ejercicio de su función, otorga seguridad a los intereses de los particulares y generalmente asegura su protección, eliminando cualquier posible riesgo que se de en las transacciones de servicios y bienes. (Lozano Olmedo, 2021)

Asimismo, Inglaterra se vio en la obligación de elaborar un cuerpo normativo con similitudes al Notariado latino. Por lo que la libertad controlada que tiene los notarios por su función privada y pública simultánea, permite que puedan actuar como árbitros imparciales, buscando satisfacer los intereses públicos y privados, en base a la legalidad. (Gutteridge, 1925)

NATURALEZA DE LOS ALIMENTOS

Los alimentos es la mezcla del derecho natural, personal y el derecho patrimonial obligacional, que genera un interés primordial en la sociedad y sus sujetos, los cuales deben contribuir a la honra de la dignidad, supervivencia y cuidado del ser humano. (Rodríguez Iturri, 2018)

Tiene naturaleza patrimonial, ya que es una obligación sin embargo tiene algunas particularidades que lo diferencian de otras obligaciones. Es intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable. (Rodríguez Iturri, 2018)

Para tener una noción más amplia de lo que es alimentos, es necesario mencionar lo señalado en el art. 92 del Código de los Niños y Adolescentes, que precisa que es todo lo necesario para el sustento, vestido, habitación, instrucción, educación, asistencia médica, capacitación para el trabajo, recreación del niño o del adolescente. Además, se considera alimentos a los gastos que se realizan por el embarazo, desde la concepción hasta la etapa de posparto.

De conformidad con el art. 481 del Código Civil, los alimentos, que se tramitan en proceso sumarísimo, son regulados por el juez teniendo en cuenta las necesidades de quien lo pide y la posibilidad económica de quien está obligado a darlos, considerando las circunstancias personales de ambas partes, especialmente debe considerar las obligaciones que debe cumplir el sujeto deudor. No hace falta investigar cuidadosamente los ingresos del que del obligado a dar los alimentos.

De conformidad lo señalado en el art. 482 del C.C., la pensión alimenticia puede incrementar o disminuir según las necesidades que tenga el alimentista y la posibilidad económica que tenga quien deba de prestarla; si el monto de la pensión alimenticia es fijado en porcentaje, no es necesario realizar un nuevo proceso para poder reajustarla, ya que se ajusta automáticamente según las variaciones de la remuneración del obligado.

2.2.1. Marco Conceptual.

- **NOTARIO:** Mallqui Luzquiños (2015) precisa que, los notarios son profesionales del derecho, a los cuales se le ha otorgado la facultad para dar fe a los contratos y actos que se realizan ante él, escrituras públicas, testamentos, entre otros documentos que requieren de la fe notarial, para que se puedan valer por sí mismos, por lo tanto, el notario tiene la facultad de orientar a las partes y es testigo de la celebración de los contratos o firmas de documentos. (Mallqui Luzquiños, 2015) En el mismo sentido, Ávila Álvarez, (1990), en su obra respecto al derecho notarial, define al notario como el profesional de derecho asignado a la función pública que tiene la facultad para

interpretar, admitir y dar sentido legal a la manifestación de voluntad que tienen los intervinientes del acto jurídico, redactando los instrumentos correspondientes y otorgándoles la autenticidad que conserva los documentos originales, emitiendo copias que den fe de su contenido. (Ávila Álvarez, 1990) Para Lavandera (1925) define que los notarios públicos son magistrados de jurisdicción voluntaria, puesto que en base a la autoridad y justicia, aplican las leyes en todos los actos jurídicos que se realicen ante él, de conformidad con la voluntad de las partes, proclamando las obligaciones y derechos de cada una, aprobando, legalizando y sancionando con su autenticidad, validez y ejecución; por lo tanto autoriza y dirige que se cumpla con el procedimiento documental. (Lavandera, 1925)

- **COMPETENCIA NOTARIAL:** El vocablo competencia proviene del latín, que tiene como significado “lo que nos pertenece se nos concede o nos corresponde”; por lo que se hace referencia a la facultad que tiene el notario para realizar los actos que se le han sido conferidos, es el ejercicio de sus posibilidades y el desarrollo del mismo. (Delagrancia González, 2008) La competencia es la capacidad legal que se le otorga a una profesión, la cual se encuadra dentro de la función pública. La competencia es específica, medida, esfera de facultades, marca y atribuciones que son propias de cada oficio u órgano como tal. (Delagrancia González, 2008) Además, es la capacidad que las leyes otorgan a una persona, órgano, institución o función, para que intervenga en casos determinados; es decir la propia ley le otorga esta cualidad. (Delagrancia González, 2008)
- **DERECHO ALIMENTARIO:** El art. 142 del C.C., conceptualiza que los alimentos son todo lo indispensable para la habitación, asistencia, vestidos y sustento, lo que comprende también la instrucción y educación del menor alimentista, hasta después de su mayoría de edad si es que no ha terminado sus estudios por motivos que no le son imputables, comprende además los gastos de embarazo y parto si es que estos no son cubiertos en su debido tiempo. (Varsi Rospigliosi, 2011) El derecho alimenticio es un derecho que ha sido reconocido en la legislación nacional e internacional, puesto que protege el derecho de todo ser humano a alimentarse hasta que pueda producir su propio alimento o adquirirlo. (De Schutter, s.f.) El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité de DESC) ha reconocido en su Comentario General 12, que el derecho a la alimentación adecuada, es el ejercicio que toda persona en cualquier etapa de su vida, tiene acceso económico y físico, en todo momento a una alimentación correcta o a contar con los medios necesarios para obtenerla. (Social, 1999)

- **PENSIÓN ALIMENTICIA:** La pensión de alimentos es la contribución económica mensual que tiene que dar el obligado a ciertos familiares en estado de necesidad, mayormente se dan casos de pensión alimenticia que deben recibir los hijos por parte de sus padres separados o divorciados. Es el pago mensual que tiene que efectuar el progenitor que no tiene la custodia al cónyuge custodio que vive con el menor de edad, también a las hijas e hijos que a pesar de ser mayores de edad aun dependen económicamente de sus padres por motivos de estudios o por incapacidad. (Canales Torres, 2013)
- **PROCESO DE ALIMENTOS:** Se tramita ante el Juzgado de Paz Letrado o Juzgado Mixto, de la zona donde está ubicado domicilio de la demandante o del demandado, la petición de los alimentos debe cumplir con los requisitos señalados por el C.P.C. y admitida la demanda se señala día y hora para la audiencia única, se pone a conocimiento del demandado para la absolución de la misma; en la audiencia única las partes pueden o no conciliar el monto de la pensión alimenticia, sin perjuicio de que si no se llega a un acuerdo, el juzgador sentencia señalando el monto de la pensión alimenticia. (Bocanegra Risco, 2020)
- **CARGA PROCESAL:** Para Gustavo Adrián, C. (2017), las cargas procesales es la acumulación del trabajo jurisdiccional que genera retraso en los plazos procesales. (Gustavo Adrián, 2017) La carga procesal en un periodo de tiempo se ha definido como la suma de los expedientes que se ingresan más los expedientes que fueron ingresados años anteriores, pero que todavía no han terminado. La carga procesal se manifiesta en el volumen total de procesos o de carga de trabajo de cada despacho judicial. (Hernandez Breña, 2018)
- **CELERIDAD PROCESAL:** Según Cabanelo Rabanal (2006) la celeridad procesal no viene a ser un concepto abstracto si no el alma del servicio de justicia. Existe el debido proceso que se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y a la vez no debe prolongar innecesariamente la causa; ya que la sociedad es la que debe recomponer su paz mediante del proceso en el más breve plazo; y es de su provecho que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente. Lo que está reconocido constitucionalmente. (Canelo Rabanal, 2006) La celeridad procesal se ve en el nuevo modelo procesal penal desde su estructura del proceso común que establece ciertos plazos cortos de institutos procesales, que están caracterizados por su

celeridad, como la acusación directa y los procesos especiales: el proceso inmediato y el de terminación anticipada. (Gelzi Bidart, 1996)

III.MÉTODO

3.1. Tipo y Diseño de Investigación.

La presente tesis es de enfoque cualitativo, porque este método es utilizado primordialmente en las ciencias sociales, puesto que estudia los fenómenos humanos a través de un análisis complejo para su comprensión; se describió sus cualidades, las categorías no fueron objeto de medición y se recopiló la información a través de la observación, lo que permitió aplicar la entrevista para obtener las opiniones relacionadas al mismo y posteriormente interpretar su significado.

Para Sampieri (2014), el enfoque cualitativo, pretende describir comprender e interpretar los fenómenos estudiados, para lo cual se puede emplear las técnicas de recolección de datos como son las historias de vida, la observación, la entrevista, las anécdotas, las autobiografías, las grabaciones en audio y video, el análisis documental, los grupos focales, las notas de campo y las técnicas proyectativas. (Hernández Sampieri, 2014)

La tesis es de tipo básica porque se observa en el marco teórico, definiciones, conceptos, doctrina, normativa nacional e internacional sobre la competencia de los notarios públicos y la carga procesal, lo que permite descubrir e incrementar nuevos conocimientos científicos jurídicos que no necesitan ser contrastados con ningún aspecto práctico.

Según Muntané Relat, J. (2010) señala que también se le denomina, dogmática, pura o teórica, la cual se caracteriza porque surge del marco teórico y se mantiene en él; siendo su objetivo principal aumentar los conocimientos científicos. (Relat Muntané, 2010)

Respecto al alcance de la presente tesis, esta es de tipo descriptivo-explicativo, en primer lugar, porque se obtuvo información sobre los conceptos de las categorías materia de estudio como es la competencia notarial y el derecho alimentario; en segundo lugar, se explicó la necesidad de ampliar la competencia notarial en materia de alimentos. (Vargas Cordero, 2009)

Se utilizó el tipo de investigación Socio Jurídica y Dogmática, la primera porque este tipo de investigación nos permite abordar los problemas sociales desde una perspectiva jurídica,

siendo un problema social la carga procesal de los procesos por pensión de alimentos, el cual puede ser analizado desde un punto de vista jurídico, con el fin de otorgar una nueva competencia al notario público y la segunda porque se analizó la normativa de la competencia notarial a lo largo de los años, en el cual se le ha ido atribuyendo a los notarios procesos que eran de exclusividad de los jueces y también porque se realizó comparaciones en la normativas a nivel nacional e internacional.

Según el autor Tantaléan Ordar R. (2016) señala que la investigación dogmática estudia las normas jurídicas como fuente formal del derecho, mientras que la investigación socio jurídica percibe al derecho como hecho social. (Tantaleán Odar, 2016)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría: Competencia notarial.

Subcategorías:

- Requisitos del notario.
- Funciones del notario.
- Competencia notarial en asuntos no contenciosos.

Categoría: Carga procesal en los juzgados de paz letrado de Trujillo.

Subcategorías:

- Causas de la carga procesal.
- Consecuencias de la carga procesal.
- Proceso judicial de alimentos.

Matriz de categorización:

La matriz de categorización de la presente tesis, está ubicada en el Anexo N° 1, en la cual se consideró las categorías y subcategorías descritas.

3.3. Ámbito contextual del estudio y la muestra cualitativa

El presente estudio se ejecutó en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en los juzgados de Paz Letrado de Trujillo – Sub Especialidad de Familia, en los periodos de diciembre del 2021 a julio del 2022, siendo los participantes 05 abogados dependientes de la CSJLL y 07 abogados independientes, utilizándose la entrevista para solicitar su opinión sobre la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos a efectos de garantizar la descarga procesal.

Según Castillo, Isabel (2018) el marco contextual de una tesis es el escenario físico, situacional general y condiciones temporales que describen el entorno del fenómeno estudiado; el cual puede contener aspectos sociales, históricos, culturales y económicos que se consideren relevantes para tener una aproximación al objeto de estudio. (Castillo, 2018)

Según Mena Martínez, L. (2017) la muestra cualitativa es siempre una muestra intencional, puesto que sus unidades de análisis son elegidas por el investigador con un propósito, es decir tiene presente cuál es su objetivo de estudio y la relación que tienen con él por sus acciones, características y comportamiento. (Mena Martínez, 2017)

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

3.4.1. Técnicas:

Según Duana Ávila, Danae (2020), las técnicas de recolección de datos comprenden las actividades y procedimientos que permiten que el investigador pueda obtener toda la información necesaria para dar respuesta a su formulación de problema y lograr sus objetivos planteados. (Duana Avila, 2020) Siendo que se utilizó las siguientes técnicas:

Entrevista: Esta técnica de recopilación de información de interés sociológico, estuvo conformada por 9 ítems, lo cual permitió poder conocer la opinión de los participantes entrevistados; además de poder resolver el objetivo específico número tres. (Hernández-Sampieri, 2018)

Análisis documental: Esta técnica permitió obtener datos a través del análisis de documental, es decir datos de fuentes secundarias como folletos, artículos científicos, tesis virtuales, libros físicos y virtuales, boletines, periódicos y revistas; además permitió resolver los objetivos específicos número uno y dos.

3.4.2. Instrumentos:

Según Hernández Mendoza, S. (2020) señala que el instrumento en la investigación es utilizado para la recolección de datos, los cuales son conceptos que se expresan de manera abstracta en el mundo real, sensorial y susceptible de ser percibidos de manera directa o indirecta por los sentidos, donde todo lo empírico es medible. (Hernández Mendoza, 2020)

Siendo que en la presente tesis se utilizó los siguientes instrumentos:

Guía de Entrevista: Se utilizó dicho instrumento para elaborar una serie de preguntas, dirigidas a lograr los objetivos planteados en la presente tesis; además permitió resolver el objetivo específico número tres.

Ficha de Análisis Documental: Esta herramienta se utilizó para organizar la información obtenida de las entrevistas aplicadas, describirlas y analizarlas; además nos permitirá resolver nuestros objetivos específicos número uno y dos.

3.4.3. Validez:

La presente tesis, fue validada por 03 expertos en la materia, quienes analizaron que los objetivos planteados guarden concordancia con las preguntas de la entrevista que se aplicó.

3.4.4. Confiabilidad:

Es confiable puesto que toda información que se obtuvo de los entrevistados, sirvió solo para el estudio de la presente tesis.

3.5. Procedimientos de análisis de datos.

Como primer punto se observó la realidad y se determinó la materia a investigar, realizándose la formulación de problema, estableciéndose el objetivo general y específicos de la presente investigación, para luego poder definir las categorías y subcategorías materia de estudio; como segundo punto, se procedió a determinar el ámbito contextual de estudio y elegir a los participantes bajo los criterios de selección preestablecidos a través del muestreo por conveniencia y como tercer punto se empleó la técnica de entrevista con el propósito de obtener la opinión de los entrevistados y así lograr los objetivos planteados. Además, se empleó como instrumento la guía de entrevista, la observación y el análisis de documentos.

En la entrevista se informó a los participantes del estudio sobre el tema materia de investigación, de la importancia de la información proporcionada y de criterios que han sido considerados para su selección, preguntándoles si desean participar voluntariamente; una vez aceptada su participación, se les informó sobre el contenido del instrumento de recolección de datos, el mismo que fue validado previamente por 3 expertos, la aplicación fue realizada en la hora, fecha y medio de comunicación acordado con los participantes. Para finalizar el proceso de recolección, se ordenó los datos recopilados y se procedió a su interpretación.

Respecto del análisis de documentos, se seleccionó los libros y artículos virtuales relacionados al tema materia de estudio y las categorías, realizándose el análisis de la normativa internacional y nacional sobre las materias judiciales que han sido asumidos por los notarios públicos. Para finalizar se realizó las fichas bibliográficas, lo cual sirvió para organizar la información y posteriormente interpretarla, determinar los resultados y discutirlos, con el fin de generar las conclusiones.

3.6. Criterios éticos

Según Gonzáles, M. (2002), la ética aplicada a la investigación exige que esta sea realizada bajo principios éticos que garanticen el avance del conocimiento, comprensión y mejora de la condición de las personas y el progreso de la sociedad en general; siendo que se

considera que los aspectos éticos de la investigación deben estar enmarcado en su naturaleza y fines. (González Ávila, 2002)

Por lo que la presente investigación aborda los siguientes principios:

- Valor científico o social: La presente tesis tiene un gran valor, puesto que, a través del estudio, se propuso la regulación de la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos con el fin de aliviar la carga procesal y obtener justicia oportuna.
- Validez científica: En la presente tesis, la metodología ha sido rigurosa, la misma que nos ha permitido obtener resultados válidos.
- Consentimiento informado: Se elaboró una entrevista, la cual fue validada por 3 expertos en la materia y fue aplicada respetando los valores, creencias e intereses de los ciudadanos que participaron en la investigación, los cuales no se vieron afectados, permitiendo su participación de manera imparcial y especializada.
- Responsabilidad: El investigador fue responsable en cada una de las etapas de la presente investigación.
- Fidelidad a los resultados que son del autor: Se recolectó datos en base a las normas de investigación, respetando plenamente las ideas de los autores.
- No plagiar: Se evitó no plagiar la información analizada en el desarrollo de la presente de tesis y se utilizó el método APA en su séptima edición.

3.7. Criterios de Rigor científico.

Según Rodríguez, A. (2020) el rigor científico de una tesis se observa en todas las etapas del método científico aplicado, desde el planteamiento del problema materia de estudio, la metodología elegida, el análisis de datos o trabajo de campo; siendo que este aspecto implica que se debe tener un control de la planificación, desarrollo y análisis de la investigación a realizar. Para lo cual es necesario siempre que los conceptos de los objetos de estudio, deben estar totalmente definidos y que puedan ser explicados y aplicados con exactitud en la metodología de la tesis. (Rodríguez Rosado, 2020)

En la presente tesis se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Credibilidad, puesto que se garantizó que los resultados obtenidos sean verídicos, así como las descripciones que se han realizado a través de la observación persistente y triangulación de la información.
- Adecuación teórica- epistemológica, puesto que existe relación entre las teorías recogidas y analizadas con la forma en cómo serán encuadradas metodológicamente y práctica, a fin de estructurar la presente investigación.
- Transferibilidad, el fenómeno estudiado está estrechamente vinculado al momento, situación y participantes involucrados en la presente investigación, en el cual se describió exhaustivamente las características del contexto, permitiendo realizar comparaciones y descubrir lo común y lo específico con otros estudios.
- Fiabilidad, puesto que se va a representar resultados verdaderos, los cuales tuvieron el soporte de los docentes designado por la Universidad, quienes dieron su opinión sobre todo el proceso que se ha seguido y si este ha sido correctamente conducido o no, así también se evaluó si las estrategias utilizadas para la reconstrucción de las categorías analíticas son las apropiadas.
- Aplicabilidad, puesto que se podrá aplicar los resultados obtenidos a otros contextos, por tener este fenómeno estrecha vinculación a los momentos, situaciones y participantes que han sido materia de investigación.
- Relevancia, puesto que al desarrollarse la presente investigación se verificó la relación entre la justificación y los resultados obtenidos.

IV. RESULTADOS

Categoría 1.- Competencia notarial.

Sub Categoría 1 (S1C1): Competencia notarial.

Sub Categoría 2 (S2C1): Funciones del notario

En relación al primer objetivo específico “Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las funciones jurisdiccionales que se le han atribuido a los notarios en el transcurso del tiempo”, se efectuaron los siguientes resultados:

Tabla 1
Legislación comparada.

| Categoría/ Sub categoría. | Objetivo específico | Perú | España | China | Ecuador | Bolivia |
|----------------------------------|--|---|---|--|--|---|
| S1C1 Competencia notarial | 1.Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las funciones jurisdiccionales que se le han atribuido a los notarios en el transcurso del tiempo. | A través de la Ley 26662 del 20/09/1996, variada por las normas 26687, 26809, 27157 y perfeccionada por las leyes 27333, 29227 y 29560, se insertó en el sistema legal el régimen de la competencia notarial en asuntos no contenciosos, con la finalidad de aliviar la carga procesal al Poder Judicial. | A inicios del año 2015 se estableció la “ley de jurisdicción voluntaria”, con la cual se facultó a los notarios para que resuelvan aquellos procesos en los que no existe “conflicto o litigio”, además de que colaboren con la realización del acto jurídico o negocio, a fin de disminuir la cara procesal de los órganos jurisdiccionales. | Se le atribuido a los notarios competencia en las materias de ab intestato y sucesiones testamentarias y ab intestato, las cuales eran de exclusividad judicial. | Se estableció en la Ley Notarial (1996 y 2006), que los notarios pueden ejercer actos de jurisdicción voluntaria como divorcios por mutuo consentimiento, interdicción, disolución de la sociedad conyugal, apertura y publicación de testamentos cerrados, entre otros. | Se emitió el Ley N° 483, que otorga facultades al notario para que pueda intervenir en materias que era de exclusividad de los jueces, como son autorización de viajes al exterior de menores, adopción, entre otros. |

En relación al segundo objetivo específico “Caracterizar la situación actual sobre la competencia de los notarios públicos para conocer y resolver materias de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo”, se efectuaron los siguientes resultados:

Tabla 2

Legislación comparada.

| Categoría / Sub categoría. | Objetivo específico | Nicaragua | Perú | Otros Países |
|-----------------------------------|---|---|--|---|
| S2C1 Funciones del notario | 2.Caracterizar la situación actual sobre la competencia de los notarios públicos para conocer y resolver materias de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo. | Se incorporó en el Código de Familia el art.326, en el cual se señala que el notario tiene competencia en materia de pensión de alimentos, puesto que se precisa que: La madre o el padre pueden a través de la escritura pública, acordar sobre la pensión alimenticia que deberá pasar a su hijo o hija o persona con discapacidad, sin embargo dicho documento deberá ser ratificado por la autoridad judicial o administrativa del sector en donde tenga su domicilio el beneficiado, tal como lo establece el mencionado Código. | En el Perú la competencia para fijar una pensión de alimento lo tienen los juzgados de paz letrado exclusivamente. | No se ha encontrado legislación en otros países, en los que el notario pueda fijar una pensión de alimentos, pues sigue siendo competencia de los juzgados. |

Categoría 1.- Competencia notarial.

Sub Categoría 3 (S3C1): Competencia notarial en asuntos no contenciosos.

Categoría 2.- Carga procesal en los juzgados de paz letrado de Trujillo.

Sub Categoría 1 (S1C2): Causas de la carga procesal.

Sub Categoría 2 (S2C2): Consecuencias de la carga procesal.

Sub categoría 3 (S3C2): Proceso judicial de alimentos.

En relación al tercer objetivo específico “Identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo.”, se efectuaron los siguientes resultados:

Tabla 3

Resultado de entrevista aplicada a Abogados Independientes

| Preguntas | Categoría/ Sub categoría. | E1 | E2 | E3 | E4 | E5 | E6 | E7 | N° |
|--|------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|----|
| 1)Considera usted ¿Que los notarios públicos en el trámite de los procesos no contenciosos, han contribuido a disminuir la carga procesal? ¿Por qué? | S3-C1 | Si, porque los jueces no solo ven procesos no contenciosos, si no también otras materias, por lo que se generaba sobrecarga al solo ser los jueces quienes resolvían dichos procesos. | Si, ya que es un alivio para los jueces que los notarios resuelvan temas que no generan controversia. | Considero que en cierta medida ha permitido que la carga procesal disminuya, sin embargo, aún falta varias materias por delegar a los notarios. | Si, puesto que ahora los jueces tienen más tiempo para resolver sobre las demás materias. | En mi opinión, ha contribuido bastante porque los jueces se enfocan en los procesos que realmente son controvertidos. | No, puesto que la carga procesal no solo se genera por los procesos no contenciosos, sino también por las diversas materias exclusivas de los jueces. | Considero que existen materias que aún deben ser asignadas a los notarios públicos y así realmente disminuir la carga procesal. | P1 |
| 2)Considera usted ¿Que los asuntos no contenciosos tramitados en vía notarial, son de rápido acceso a los ciudadanos? ¿Por qué? | S3-C1 | Si, porque el trámite es más corto que en la vía judicial. | Si puesto que existen varias notarias alas que se puede recurrir. | Considero que sí, porque en la vía judicial se demoran en calificar las demandas y/o solicitudes. | Si, es más rápido por el tiempo en que se resuelve la solicitud. | Claro, porque notarias hay varias y eso permite que las personas puedan acceder más rápido. | No, porque no todas las personas cuentan con recursos suficientes para pagar un trámite notarial. | Si, pero para acceder al poder judicial no es tan complejo, creo que ambas vías son accesibles. | P2 |
| 3)Conoce usted ¿Qué materias judiciales de escasa conflictividad social pueden ser resueltas alternativamente | S3-C1 | Los alimentos. | La pensión de alimentos. | La de incorporación de heredero preterido por acuerdo de todos los herederos declarados. | La materia de alimentos. | Prescripción de bienes inmuebles de predios rústicos. | Pensión de alimentos. | Proceso de alimentos. | P3 |

| | | | | | | | | | |
|---|-------|--|---|---|---|--|---|--|----|
| en sede notarial? Fundamente su respuesta | | | | | | | | | |
| 4)Considera usted ¿Que los notarios públicos, estarían capacitados para conocer y resolver las solicitudes de pensión de alimentos? ¿Por qué? | S3-C2 | Por supuesto, los notarios son abogados, al igual que los jueces, por lo tanto, al conocer de derecho, fácilmente pueden resolver dicha materia. | Considero que sí, puesto que la materia de pensión de alimentos no genera mucha controversia. | Claro, debido a que cuentan con los conocimientos suficientes en derecho. | Si, porque son profesionales del derecho. | En mi opinión, se podría siempre y cuanto se pongan parámetros que permitan que no se cometa abusos por parte del o la solicitante. | Si podrían, pero se debe tener presente que los alimentos generan controversia. Por lo cual debería ser más cuidadoso al momento de resolver una solicitud en esta materia. | Si, porque son abogados. | P4 |
| 5)Según su opinión ¿Cuáles son las causas de la carga procesal? Fundamente su respuesta | S1-C2 | La mala administración de la justicia. | Que, no respetan los plazos procesales. | La abundante demanda que existen en ciertas materias y la pésima administración de la justicia. | Que, no se respetan los plazos y los administradores de justicia no cumplen sus funciones con eficacia. | Considero que son varias las causas, siendo las más importantes el desinterés del personal judicial por que se resuelvan las demandas a tiempo y la falta de personal. | La falta de recursos por parte del estado, para contratar más personal jurisdiccional. | Opino que la carga procesal es causada porque la mayoría de materias se les han asignado a los jueces. | P5 |
| 6)Considera usted ¿Qué existe excesiva carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de | S1-C2 | Si porque se demoran mucho en calificar las demandas. | Considero que sí, puesto que para admitir una demanda se demoran más de un mes. | Si, debido a que las(os) demandantes no obtiene justicia de manera oportuna. | Si, la demanda en esta materia es alta, por lo que genera carga procesal. | Opino que sí, los procesos de pensión de alimentos no se atienden a tiempo y se acumulan. | A mayor población, mayor demanda de pensión de alimentos y sin recursos necesarios se genera carga | Si, porque la mayoría de padres no se hacen cargo de sus hijos y las madres tienen que recurrir al poder judicial. | P6 |

| | | | | | | | | | |
|---|-------|---|---|--|---|---|---|--|----|
| Trujillo? Fundamente su respuesta | | | | | | | procesal. | | |
| 7)En su opinión ¿Qué consecuencias conlleva la carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Trujillo? Fundamente su respuesta | S2-C2 | Retardo en la administración de justicia. | Una de las consecuencias es que las demandantes pierdan la confianza en la justicia. | La falta de confianza de los ciudadanos en los operadores de justicia. | Que, los demandados se vuelvan más irresponsables al no notificárseles a tiempo con la demanda. | Considero que se genera, que las solicitantes creen que existe parcialidad. | En mi opinión la consecuencia es que los jueces no terminen de resolver las demandas en el plazo que se establecen. | Que, se vulneren los derechos de los menores alimentistas. | P7 |
| 8)Considera usted, que ¿Es importante que los procesos de alimentos sean resueltos en vía alterna a la judicial? ¿Por qué? | S3-C2 | Si, el poder judicial está muy saturado. | Considero que, si es oportuno porque las personas necesitan más alternativos en donde se puedan resolver sus solicitudes. | En mi opinión debería existir más opciones que la vía judicial. | Si, puesto que la administración de justicia en los juzgados de paz letrado es deficiente. | Claro, es necesario para que los ciudadanos puedan elegir la vía que más le conviene. | Considero que, por la excesiva carga, se deben aperturar nuevas vías alternas a la judicial. | Si, es importante y necesario para lograr justicia de manera oportuna. | P8 |
| 9)Concuerda usted ¿Que los procesos de alimentos deberían ser resueltos en la vía notarial? Fundamente su respuesta | S3-C2 | Si, puesto que no generan mucha controversia. | Si, porque tienen la capacidad de conocer y resolver dicha materia. | Si, siempre y cuando se reglamente adecuadamente. | Si. | Opino que sí, porque los juzgados y están muy saturados. | Si, pero se debe tener cuidado en su regulación. | Claro, siempre que no se generen perjuicios a las partes intervinientes en la solicitud. | P9 |

Tabla 4

Resultado de entrevista aplicada a Abogados Dependientes

| Preguntas | Categoría/ Sub categoría. | E1 | E2 | E3 | E4 | E5 | N° |
|---|------------------------------|--|--|---|---|--|----|
| 1)Considera usted ¿Que los notarios públicos en el trámite de los procesos no contenciosos, han contribuido a disminuir la carga procesal? ¿Por qué? | S3-C1 | Si, al menos para los juzgados de paz letrado civil, ha sido una solución muy buena. | Considero que sí, porque los jueces se enfocan ya en otras materias. | Si, puesto que los procesos no contenciosos que han sido derivados a los notarios públicos, generaban mucha carga a los juzgados. | Considero que sí, debido a que, si el juzgado tiene menos materias que resolver, se van a enfocar en avanzar con las materias que son de realmente importantes. | Opino que la carga procesal sigue existiendo por la cantidad de demandas que ingresan a los juzgados de manera diaria. | P1 |
| 2)Considera usted ¿Que los asuntos no contenciosos tramitados en vía notarial, son de rápido acceso a los ciudadanos? ¿Por qué? | S3-C1 | Si, porque el ciudadano puede recurrir a cualquier notaria para realizar su trámite. | Considero que si, además que se resuelven rápido las solicitudes. | Si | Si, puesto que existe varias notarias en la ciudad de Trujillo. | Opino que, en ciertas materias no contenciosas, porque en algunas aún es necesario la intervención del juez. | P2 |
| 3)Conoce usted ¿Qué materias judiciales de escasa conflictividad social pueden ser resueltas alternativamente en sede notarial? Fundamente su respuesta | S3-C1 | La materia de alimentos y la inclusión del herederito pretérito. | Alimentos y prescripción de bienes inmuebles de predios rústicos. | Considero que la materia de alimentos debería ser derivado a los notarios públicos. | La pensión de alimentos. | La materia de prescripción de predios rústicos. | P3 |
| 4)Considera usted ¿Que los notarios públicos, estarían capacitados para conocer y resolver las solicitudes de pensión de alimentos? ¿Por qué? | S3-C2 | Si, porque conocen sobre derecho. | Si, ya que es una materia poco controvertida. | Por supuesto, ya que los notarios son abogados y eran capacitados para conocer materias que no sean tan complejas. | Considero que, debido a que son profesionales del derecho. | Si, porque en la carrera de derecho nos enseñan sobre todas las materias. | P4 |
| 5)Según su opinión ¿Cuáles son las causas de la carga procesal? Fundamente su respuesta | S1-C2 | La falta de presupuesto para los equipos logísticos. | En mi opinión, la falta de personal administrativo. | Que, no se respetan los plazos procesales y la falta de recursos para contratar personal calificado. | El incumplimiento de los plazos procesales y la gran cantidad de procesos nuevos que ingresan diariamente. | Opino una causa es la falta de personal administrativo y la falta de recursos logísticos. | P5 |

| | | | | | | | |
|---|-------|---|--|---|--|--|----|
| 6) Considera usted ¿Qué existe excesiva carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Trujillo? Fundamente su respuesta | S1-C2 | Si, porque se demoran mucho en resolver. | Considero que sí, puesto que en la Odecma existen varias quejas sobre la demora en la materia de alimentos. | Existe una regular carga procesal, puesto que si hay despachos judiciales que avanzan rápido en resolver las demandas de alimentos. | Si, puesto que las demandas de alimentos para ser admitidas demoran más de dos meses en ciertos juzgados. | Considero que sí, porque es una problemática muy común de que los padres no se hagan responsables de la alimentación de sus hijos, generando que las madres recurran a los juzgados. | P6 |
| 7) En su opinión ¿Qué consecuencias conlleva la carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Trujillo? Fundamente su respuesta | S2-C2 | La consecuencia inmediata es la frustración de los litigantes en obtener respuesta a sus demandas lo que conlleva a deteriorar la salud emocional de los demandantes. | Opino que las consecuencias de la carga procesal, es el retardo en los plazos para resolver las demandas. | Que, las personas desconfíen del sistema jurídico. | Que, no se cumplan los plazos según lo estipulado en nuestras leyes y que el sistema de justicia sea visto como ineficiente. | Considero que, lo que afecta es la imagen del poder judicial ante los ciudadanos. | P7 |
| 8) Considera usted, que ¿Es importante que los procesos de alimentos sean resueltos en vía alterna a la judicial? ¿Por qué? | S3-C2 | Debería existir vías alternas a la jurisdiccional, ya que es una realidad que el sistema de administración de justicia está colapsado. | Si, siempre que a la entienda o institución a la cual se le derive esta materia, cuente con la capacidad adecuada para tramitar este tipo de procesos. | Opino que, a parte de los jueces, los notarios podrían resolver los pedidos de alimentos. | Si es necesario, debido a que no se puede saturar demasiado a una sola entidad. | Considero que, es un tema a evaluar, ya que no debemos olvidar que los jueces son los que tienen la capacidad para resolver esta materia. | P8 |
| 9) Concuerdar usted ¿Que los procesos de alimentos deberían ser resueltos en la vía notarial? Fundamente su respuesta | S3-C2 | Sería una buena alternativa para los que solicitan una vía alterna para solucionar sus conflictos de intereses. | Si, puesto que los notarios son profesionales del derecho. | Opino que sí, puesto que notarios hay en la gran mayoría de zonas de nuestro Perú. | Si, para aliviar la carga de por juzgados. | Considero que, podría derivarse esta competencia siempre y cuando se capacite a los notarios públicos. | P9 |

V. DISCUSIÓN

Que, respecto al objetivo específico 1 y de la S1C1, se puede deducir de la Tabla 1 que en diferentes países se ha otorgado funciones al notario público respecto a materias que eran de exclusividad de los órganos jurisdiccionales con la finalidad de descongestionarlos, lo cual se ha corroborado con la tesis de la autora Mag. Vásquez Campos, Consuelo (2018) en la que concluyó que, los asuntos no contenciosos regulados por la N° 26662 y sus posteriores modificaciones, no está siendo utilizada plenamente por los operadores del derecho, sin embargo, afirma que la norma ha contribuido a aliviar el tráfico jurisdiccional en el 2do Juzgado de Paz letrado de la ciudad de Huánuco. Por lo tanto, se evidencia que las competencias asignadas a los notarios, han tenido como finalidad aliviar la carga procesal de los juzgados.

Que, respecto al objetivo específico 2 y de la S2C1, se puede deducir de la Tabla 2 que en el único país en donde los notarios tienen competencia en materia de pensión de alimentos es Nicaragua y se encuentra estipulado dentro de su Código de Familia, lo cual ha sido corroborado con la normativa de dicho país, mientras que en el Perú la competencia en esta materia solo es de exclusivas de los juzgados de paz letrado. Se ha evidenciado que en otros países que tienen la misma situación de Perú, los notarios no tienen competencia en materia de pensión de alimentos, por lo tanto, es necesario que se otorgue esta competencia al notario público con la finalidad de descongestionar los juzgados.

Que, respecto al objetivo específico N° 3.

S1C1: Competencia notarial en asuntos no contenciosos (P1, P2 y P3)

Al identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo, se apreció que 5 de entrevistados de la Tabla 3 señalaron respecto a las preguntas realizadas para esta subcategoría, que consideran que los notarios públicos al resolver materias no contenciosas si han contribuido a la disminución de la carga procesal, también 6 entrevistados manifestaron que el trámite en la vía notarial en asuntos no contenciosos es más rápido y 5 señalaron que las materias judiciales que deberían ser derivadas a los notarios es la materia de alimentos; mientras que en la Tabla 4 solo uno de los entrevistado

considera que la carga procesal sigue existiendo por la cantidad de demandas que ingresan a los juzgados de manera diaria, también solo uno de los entrevistados opina que solo ciertas materias no contenciosas son rápidas en la vía notarial porque en algunas es necesario la intervención del juez y el mismo entrevistado considera que la materia de prescripción de predios rústicos debería ser resuelto alternativamente en sede notarial. En ese sentido se infiere que el haberse asignado la competencia de asuntos no contenciosos a los notarios públicos, ha servido de mucha ayuda para disminuir la carga procesal en los juzgados y que inclusive debería asignárseles a los notarios la materia de pensión de alimentos para así seguir mejorando. Lo cual se valida con la tesis realizada por el Dr. Paredes Barrera, Sixto Renán (2016) que concluye que, el otorgamiento de las funciones que eran exclusivas del órgano jurisdiccional, como los asuntos no contenciosos, ayuda a aliviar la sobrecarga procesal y por lo tanto se le da validez a los principios establecidos en la constitución como es la celeridad y la economía procesal: así también con la investigación de la autora Espinoza Céspedes, Lesly Karol (2018). Por lo tanto, al identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo, se advierte que ha servido de mucha ayuda la aplicación de la Ley N° 26662, puesto que los juzgados de paz letrado han estado muy saturados con estas materias y los notarios están aplicando de manera eficaz la mencionada ley.

S1C2: Causas de la carga procesal (P5 y P6)

Al identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo, se apreció que 4 de entrevistados de la Tabla 3 concuerdan que la causa principal de la carga procesal es la mala administración de la justicia, también 4 de los entrevistados manifestaron que existe excesiva carga procesal porque las demandas de alimentos se demoran en ser admitidas o las personas no obtienen justicia de manera oportuna; mientras que en la Tabla 4, se aprecia que 4 entrevistados manifiestan que la carga procesal se debe a la falta de recursos administrativos y de personal, así también 3 de los entrevistados manifestaron que si existe excesiva carga procesal por la demora en resolverse las demandas de pensión de alimentos. En ese sentido se infiere que la excesiva carga procesal tiene como causa la mala administración de los operadores de justicia y que ello conlleva a que se demoren en resolver las demandas que ingresan diariamente. Lo cual se valida con la tesis realizada por la autora Sánchez Boza, Roxana (2015) y el Abog. Sulca Saldaña, David Adonis (2018). Por lo tanto, al identificar la carga procesal en materia de pensión de

alimentos en la ciudad de Trujillo, se advierte que ha es necesario que se tome conciencia por parte de los administradores de justicia para que cumplan con los plazos establecidos por la ley y que el Estado se preocupe en gestionar los recursos y personal necesario para que no se genere excesiva carga procesal.

S2C2: Consecuencias de la carga procesal. (P7)

Al identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo, se apreció que 3 de entrevistados de la Tabla 3 señalaron que una de las consecuencias es la desconfianza que se genera en los ciudadanos el poder judicial y 3 señalaron que lo que genera es demora en el cumplimiento de los plazos procesales; mientras que en la Tabla 4, tres de los entrevistados también concuerdan que la consecuencia que genera la carga procesal es que los ciudadanos desconfíen del sistema de justicia. En ese sentido se puede inferir que la consecuencia más notoria de la excesiva carga procesal es que ello genera que los ciudadanos consideren que la justicia en nuestro país es ineficaz. Lo cual se valida con autora Cespedes Mauriola, Mazziel (2020). Por lo tanto, es necesario que se tome conciencia sobre las consecuencias perjudiciales que puede conllevar la excesiva carga procesal.

S3C2: Proceso judicial de alimentos. (P4, P8 y P9)

Al identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo, se apreció que 6 de entrevistados de la Tabla 3 señalaron que los notarios si están capacitados para resolver temas en materia de pensión de alimentos y también todos los entrevistados señalaron que deben existir más vías alternas a la judicial, para resolver la materia de estudio. También señalaron los entrevistados que consideran que el proceso de pensión de alimentos debería ser resuelto en la vía notarial; mientras que se puede verificar de la Tabla 4 que todos los entrevistados coinciden en que los notarios públicos están capacitados para conocer y resolver la materia de estudio, además 4 consideran que si debería evaluarse esta materia en una sede alterna a la judicial y por último todos los entrevistados consideran que la materia de estudio podría ser resuelto por los notarios públicos. En ese sentido se puede inferir que los notarios públicos tienen la capacidad y los conocimientos necesarios para resolver la materia de estudio. Lo cual se valida con lo señalado por el profesor Orozco Gadea, German A. (2015) y con la autora Espinoza

Céspedes, Lesly Karol (2018). Por lo tanto, es necesario que se tome en consideración los notarios son profesionales del derecho con capacidad de resolver materias como pensión de alimentos, con el fin de poder brindar a los ciudadanos vías alternas a la judicial.

5.1. Aporte práctico (propuesta)

PROPUESTA LEGISLATIVA

7LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ALIMENTOS EN VÍA NOTARIAL

El Bach. Bocanegra Castro Alejandro, alumno de la maestría de Derecho Notarial y Registral de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, ejercitando la iniciativa legislativa que señala el artículo 107° de la carta magna, y acorde a lo señalado en el artículo 75° y 76° del Reglamento del poder legislativo, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, ante la abundante carga procesal que se genera en los juzgados de paz letrados a nivel nacional con respecto a la materia de pensión de alimentos, que conlleva al incumplimiento de los plazos procesal y a la desconfianza de la ciudadanía en el órgano jurisdiccional, es que se ha tomado la decisión buscar una vía alterna a la judicial, con el fin de disminuir la carga procesal.

ANALISIS DE COSTO – BENEFICIO

Que, la demora en la tramitación de los procesos de pensión de alimentos no solo genera carga procesal en los despachos judiciales, sino que también genera gastos al estado, por lo que se ha visto necesario tener una alternativa, como lo es la vía notarial, a fin de que las personas interesadas pueda recurrir ante los notarios a resolver su solicitud, beneficiando así a los ciudadanos y permitiendo al estado tener un mejor fluido de los expedientes que

ingresan al poder judicial y se disminuiría los gastos que genera tramitar todo el proceso judicial de pensión de alimentos.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario el peruano.

Propone a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley;

El Congreso;

Ha dado la ley siguiente;

Artículo 1. Objeto

La presente propuesta legislativa tiene por objeto establecer y regular el procedimiento especial de Alimentos mediante la intervención de notario y con ejecución judicial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente ley la madre, el padre o el tutor/a, a cargo del o los menores de edad, así como todo aquel que considere tener derecho a que se le otorgue una pensión alimenticia, en cumplimiento con lo establecido supletoriamente en los artículos 472 al 480 del Código Civil.

No están comprendidos en el ámbito de la presente ley la reducción, el prorrateo y exoneración de alimentos.

Artículo 3. Competencia

Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley:

1. Los notarios, dentro de la provincia en la que se ubica la o el solicitante, con el fin de evitar sobre gastos a la parte solicitante.
2. El juez de paz letrado del distrito en el que se ubica la o el solicitante, para ejecutar y practicar la liquidación de pensiones alimenticias devengadas.

Artículo 4. Requisitos de procedibilidad

Para solicitar una pensión alimenticia al amparo de la presente ley, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La o el solicitante se encuentre a cargo de o los menores de edad.
2. La o el solicitante mayor de edad, que requiera de una pensión de alimentos, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 473 del Código Civil.
3. La o el solicitante deberá tener en cuenta lo señalado en los artículos 474, 475, 476, 478 y 479 del Código Civil.

Artículo 5. Contenido de la decisión notarial

El acta a que se refiere el artículo 4 debe:

1. Contener los datos de las partes.
2. Contener el vínculo parental.
3. La cláusula de sometimiento expreso a la presente ley, contiene de manera expresa e indubitable la decisión de las partes o la decisión del notario, que, ante el incumplimiento de la pensión alimenticia notarial, la ejecución de la liquidación será por parte del juez de paz letrado.
4. Consignar el número, tipo y moneda de la cuenta de abono abierta en una empresa del sistema financiero, para que la o el obligado abone la pensión alimenticia.

En caso de que la cuenta de abono sea modificada, la o el solicitante pone en conocimiento a la o el obligado dicha situación mediante comunicación de fecha cierta. Mientras no se efectúe dicha comunicación, los pagos realizados en la cuenta primigenia son considerados válidos.

Artículo 6. Requisitos de la solicitud

6.1 La solicitud de pensión alimenticia se presenta a través del formulario que se acompaña a la presente ley, señalando el nombre de la o el solicitante o el de aquel que tenga derecho a la pensión alimenticia, su domicilio, documento de identidad y firma; así como, el nombre de la o el obligado/a, su domicilio real, de ser el caso, su número o copia del documento de identidad.

6.2 A la solicitud de pensión alimenticia se adjuntan los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de pensión alimenticia, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente ley.
2. Copia del DNI de la o el solicitante.
3. Partida de nacimiento de o los menores de edad.
4. Número de cuenta de la o el solicitante.
5. Ficha RUC de la o el obligado a presentar alimentos (opcional).
6. Boletas de gatos por los conceptos que compren la pensión alimenticia (opcional).
7. Acta de matrimonio, de ser el caso.
8. La solicitud de pensión de alimentos solo puede ampararse en las causales establecidas en el artículo 4 de la presente ley. Las partes pueden recurrir ante las autoridades competentes, a efectos de exigir el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la pensión alimenticia.

Artículo 7. Procedimiento ante notario para la asignación de la pensión alimenticia

7.1 El notario recibe la solicitud de pensión alimenticia, constata el vínculo familiar entre el solicitante y el obligado, y los requisitos de la solicitud establecidos por la presente ley.

7.2 El notario notifica al obligado en el inmueble consignado en el formulario presentado por la o el solicitante y en su domicilio laboral, de ser el caso, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, acredite sus ingresos y egresos mensuales, así como su carga familiar si fuera el caso.

7.3 La notificación contiene la fecha y hora para la conferencia entre las partes con el notario, bajo apercibimiento de fijarse una pensión alimenticia en base al cuadro de montos de pensión de alimentos.

Artículo 8. De la conferencia

1. Si el citado a acreditar sus ingresos económicos, no asiste a la conferencia o no acepta acudir con una pensión de alimentos, automáticamente el notario está facultado para levantar acta y fijar una pensión alimenticia teniendo en cuenta el cuadro de montos de pensión de alimentos.

2. Entrega a la parte solicitante una copia certificada del acta levantada, la cual tiene la calidad de una sentencia.

Artículo 9. Costo del trámite

1. El trámite de pensión de alimentos en vía notarial, será establecido por el Colegio de Notarios y será un monto estándar y accesible a todos los ciudadanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

FINALES

PRIMERA. Aplicación supletoria del Código Civil, del Código Procesal Civil y de la Ley 26662

En todo lo no regulado en la presente ley se aplican supletoriamente las disposiciones del Código Civil, del Código Procesal Civil, y de la Ley N° 26662 Ley Notarial, según corresponda.

SEGUNDA. Libre elección del notario

El solicitante tiene el derecho a tramitar el procedimiento de pensión de alimentos con intervención notarial, ante el notario de su libre elección de cualquier distrito dentro de la provincia en la que se encuentre viviendo, conforme a la competencia establecida en el numeral 1 del artículo 3 de la presente ley.

TERCERA. Modificación Decreto Ley N° 26002 Ley Notarial

Se modificará los artículos pertinentes de la mencionada ley.

5.1.1. Ejemplificación de la aplicación del aporte práctico

La propuesta a la que se refiere el Anexo N° 05, se ejemplifica en que cualquier padre o madre de familia, puede recurrir ante un Notario Público, para solicitar se le asigne un monto de pensión alimenticia para su(s) menor(es) hijo(s), solo llenando un formulario de solicitud, adjuntando la documentación necesaria que acredite el vínculo paterno o materno filial y la capacidad económica de quien debe prestar los alimentos y su dirección, con el fin de que se le notifique en su domicilio real por conducto notarial y se le cite para una conferencia entre las partes; dicha citación con apercibimiento de aplicarse el cuadro de rangos de pensiones alimenticias que deberá ser establecido en todas las notarías a nivel nacional.

Llegado el día de la conferencia entre las partes, si el citado a prestar alimentos, no asiste o no desea acudir con la pensión de alimentos se levanta un acta estableciendo el notario público, el monto de la pensión alimenticia, en base al cuadro de pensiones alimenticias. Esta acta tendrá la calidad de una sentencia.

VI. CONCLUSIONES

- La extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, si contribuiría a la disminución de la carga procesal en Trujillo, lo cual ha sido corroborado por la opinión de los entrevistados y las diversas doctrinas y leyes nacionales e internacionales, analizadas en la presente tesis.
- A lo largo de los años se han emitido leyes con la finalidad de descongestionar la carga procesal de los juzgados, siendo una de las leyes importantes, la Ley N° 26662 Ley de asuntos no contenciosos en vía notarial, entre otros, también esta medida ha sido tomada en diferentes partes del mundo como España, Ecuador, Bolivia, China, etc. Por lo que se infiere que es importante tener vías alternas a la judicial, para resolver las materias de menor controversia.
- Los notarios están capacitados para resolver la materia de pensión de alimentos, puesto que son profesionales del derecho que tiene los conocimientos suficientes para atender y resolver la materia de estudio y las demás materias de menor controversia, con el fin de disminuir la carga procesal en los juzgados.
- La carga procesal en materia de pensión de alimentos es abundante, a causa de la mala administración de la justicia y el incumplimiento de los plazos procesales, trayendo como consecuencia que los ciudadanos desconfíen del sistema de justicia y que no obtengan justicia de manera oportuna.
- Es necesario regular la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, con el fin de disminuir la carga procesal en los juzgados; por lo cual en la presente tesis se ha desarrollado un modelo de propuesta legislativa.

VII. RECOMENDACIONES

- Al extender las facultades de los notarios públicos con la modificación de la Ley N° 26662 Ley de Asuntos No Contenciosos de Competencia Notarial, se podrá disminuir la carga procesal, lo cual incidirá en la celeridad procesal.
- Es importante que, para lograr una mayor disminución de la carga procesal en los juzgado de paz letrado en la materia de pensión de alimentos y que pueda ser resuelto en las notarías públicas, se debería realizar un acuerdo entre las notarías y el colegio de notarios, para establecer una tarifa apropiada, con la finalidad de que se logre mayor colaboración en estos procesos no contenciosos, puesto que el problema económico, hace que los ciudadanos recurran al poder judicial y que la carga procesal no disminuya.
- Que, una vez puesto en vigencia la nueva competencia de los notarios, se debe realizar una campaña de difusión para que los ciudadanos tomen conocimiento de que existe una vía alterna como es la vía notarial, en la que pueden solucionar su solicitud de pensión de alimentos.

VI. REFERENCIAS

- Abogado, S. (19 de 08 de 2021). Obtenido de Cuál Es La Función De Un Notario Público?: <https://suabogado.info/funcion-de-un-notario-publico/>
- Abogado.com. (2022). Obtenido de <https://www.abogado.com/recursos/inmigracion/que-es-un-notario-en-estados-unidos.html>
- Aguilar Basurto, L. A. (2015). *Tesis: La función notarial. Antecedentes, naturaleza y las nuevas tendencias de la función notarial*. España : Universidad de Salamanca.
- Alvarado Sánchez, J. E. (2021). *Promover la competencia notarial en la prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos con justo título en Chiclayo*. Pimentel – Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Arias Gómez, J. (2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio*. México: Revista Alergia México.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Venezuela: Editorial Episteme.
- Arias, M. y. (2016). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Obtenido de <http://tesis.udea.edu.co/handle/10495/5258>
- Avendaño Arana, F. (01 de 07 de 2019). *El desalojo notarial*. Obtenido de Avendaño Abogados : <https://eja.com.pe/el-desalojo-notarial-algunas-objeciones/>
- Ávila Álvarez, P. (1990). *Derecho notarial*. España: Bosch Edit.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación. Serie integral por competencias* . México: Grupo Editorial Patria.
- Berbell, Y. R.-C. (2018). Obtenido de <https://confilegal.com/20230204-censura-sesgos-y-detenciones-los-errores-de-la-inteligencia-artificial-al-analizar-fotos-y-videos-y-generar-perfiles-y-contenido/>
- Berrosپی Polo, S. (2016). *Nuevos principios o conceptos notariales a partir de la Ley de*. Lima - Perú: Enfoque Derecho.
- Bocanegra Risco, T. C. (2020). *Entre lo virtual y lo real; un breve comentario sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, niño y adolescente*. Lima - Perú: Revista Oficial del Poder Judicial .
- Brandelli, L. (2012). *Teoría General Del Derecho Notarial*. Sao Paulo: Saraiva.
- Cabrel, O. E. (2011). *Los Principios Notariales En La Nueva Ley Del Notariado*. Lima: Palestra Editores.

Cam Carranza, G. (2014). *Los asuntos no contenciosos en sede notarial, una medida eficiente de descongestión de la carga procesal, en el poder judicial Peruano*. Chimbote: Jurisdicción Voluntaria en Iberoamerica.

Canales Torres, C. (2013). *Criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia*. Lima - Perú: Dialogo con la Jurisprudencia.

Canelo Rabanal, R. V. (2006). *La Celeridad Procesal, Nuevos Desafíos* . Lima - Perú: Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista.

Cardenas Gonzales, F. (2009). *Competencia Notarial en Asutos No Contenciosos*. Obtenido de Reviste de Derecho Notarial Mexicano: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/download/7003/6290>

Carrasco Calua, S. L. (2019). *Criterios Jurídicos Que Utilizan Los Jueces De Paz Letrado Del Distrito De Cajamarca Para Otorgar La Asignación Anticipada De Alimentos De Oficio, Durante El Año Judicial 2017*. Cajamarca – Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Castillo, I. (13 de 12 de 2018). *Marco contextual*. Obtenido de Lifeder: <https://www.lifeder.com/marco-contextual/>

Castro, J. (23 de 10 de 2019). *La seguridad jurídica en el derecho notarial*. Obtenido de El Sol: <https://www.elsoldedurango.com.mx/analisis/la-seguridad-juridica-en-el-derecho-notarial-4358487.html>

Cespedes Mauriola, M. (2020). *La Petición De Herencia En Sede Notarial En La Ciudad De Chiclayo, AÑO 2018*. Pimentel - Perú: Universidad Señor de Sipán .

Chafloque Agapito, L. M. (2021). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/15b9e1004455fbba91fb95c9d91bd6ff/Estadisticas+2021IIIF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=15b9e1004455fbba91fb95c9d91bd6ff>

Chávez Montoya, M. S. (2017). *Lla determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. Lima: Universidad Ricardo Palma.

Congreso de la República. (1996). *Ley N° 26662 por la cual se promueve la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos*. Lima - Perú: Diario Oficial El Peruano.

De Schutter, O. (s.f.). *Derecho a la alimentación* . Obtenido de <http://www.srfood.org/es/derecho-a-la-alimentacion#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20alimentaci%C3%B3n,su%20propio%20alimento%20o%20adquiri%C3%A9ndolo>.

Delagrancia González, A. (29 de 05 de 2008). *Derecho Notarial*. Obtenido de Competencia Notarial: <http://dnotarial.blogspot.com/2008/05/competencia-notarial.html>

Duana Avila, D. (2020). *Data collection techniques and instruments*. México: Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA.

Escate, O. (25 de mayo de 2011). *Los principios notariales en la nueva ley del notariado*. Obtenido de Mensaje en un blog: <http://oscarescate.blogspot.pe/2011/05/principios-notariales.html>

Espinoza Céspedes, L. K. (2018). *Obligatoriedad de tramitación de asuntos no contenciosos en vía notarial y su influencia sobre la carga procesal en el proceso civil peruano*. . Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

Estacio, V. (2019). *El nuevo procedimiento de desalojo con intervención* . Lima - Perú: Gaceta Jurídica.

Fernández Egea, M. Á. (2016). *La Jurisdicción Voluntaria Notarial Su Especial Relevancia En El Ámbito Sucesorio*. San Sebastián - España: Universidad del País de Vasco.

Gelzi Bidart, A. (1996). *¿Acceso a la justicia o al Poder Judicial?* Buenos Aires: Instituto Panamericano .

González Ávila, M. (2002). *Aspectos Éticos de la Investigación Cualitativa*. Madrid - España: Revista Iberoamericana de Educación.

Gonzales Barrón, G. (2015). *Postulantes Eternos*. Obtenido de Derecho y Cambio Social: https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:qTgjjgQY0Wv0J:https://www.derechocambiosocial.com/revista024/postulantes_eternos.pdf+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe

Gonzales, G. (2015). *Derecho Notarial y Registral*. Lima: Ediciones Legales .

González Castillo, J. (2016). Las instrucciones notariales. *Rev. derecho (Valdivia)* , 15.

Guglietti, J. F. (1984). *Revista Notarial - La Seguridad Social de los Notarios O.N.P.I.* Lima - Perú: Editorial Grijley.

Guido Williams, O. (2017). *Marco regulatorio de Notarios y Auxiliares de la Administración de Justicia en Chile*. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Gustavo Adrián, C. (2017). *La Carga Procesal Y El Dinamismo De La Norma Procedimental*. Lima - Perú: Vox Juris. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1079>

Gutierrez Aduviri, G. (2018). *Principios notariales y diversos actos jurídicos que suscribe el notario*. Moquegua - Perú: Universidad José Carlos Mariátegui.

Gutiérrez Camacho, W. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Lima – Perú: Defensoria del Pueblo.

Gutiérrez Camacho, W. (2021). Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Defensoria-Alimentos-JMD-27-07-18-2.pdf>

Gutteridge, H. C. (1925). *El Notario Público en Inglaterra*. España: VLEX.

Guzmán Halberstadt, R. (2017). *Aportes de la Tecnología al Notariado y a la Seguridad Jurídica*. Lima – Perú: Universidad San Martín de Porres.

Hernández Breña, W. (2018). *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*. Perú: Derecho PUCP.

Hernández Mendoza, S. L. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. México: Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA.

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial McGraw-Hill.

Hernández, R. F. (2014). *Metodología de la investigación científica*. México: McGraw Hill.

Hernández-Sampieri, R. &. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial Mc Graw Hill Education.

Higuera Serrano, C. (02 de 06 de 2016). *NotariAbierta*. Obtenido de <https://notariabierta.es/reserva-ley-control-legalidad-notario/>

Inga Gutiérrez, J. O. (2018). *La Desjudicialización Del Delito De Conducción Enestado De Ebriedad*. Ayacucho - Perú: Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga.

Inga Sencie, J. Z. (2020). *INCORPORAR EL PROCESO DE RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE PREDIOS RURALES A LA VÍA NOTARIAL*. Pimentel - Perú: Universidad Señor de Sipán.

Lavandera, V. (1925). *Revista de derecho internacional*. Habana - Cuba: Universidad de La Habana .

Lexivox Portal Jurídico Libre. (25 de 01 de 2014). Obtenido de <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N2189.html#:~:text=Que%20la%20Ley%20N%C2%BA%20483,el%20ejercicio%20del%20servicio%20notarial.>

Leyva Jiménez, L. M. (2018). *Medidas Cautelares De Oficio. Una Propuesta Para Salvaguardar La Tutela Judicial Efectiva En Los Procesos Civiles Peruanos*. Lima - Perú: Universidad de San Martín de Porres.

Limo, J. (2019). *Procedimiento especial de desalojo con intervención notarial. ¿Por qué nuestros legisladores hacen difícil lo que debe ser fácil?* Lima - Perú: Gaceta Jurídica.

López Obando, H. (2016). *Los actos de jurisdicción voluntaria ejercidos por los jueces y notarios*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

Lozano Olmedo, J. G. (06 de 2021). *La Función Notarial En España*. Madrid: Comillas Universidad Pontifica. Obtenido de Comillas Universidad Pontifica.

Machado, J. (10 de 07 de 2021). *PRIMICIAS*. Obtenido de PRIMICIAS: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/pensiones-alimenticias-ninos-demandados/>

Maldonado Gómez, R. J. (2019). *La fe pública del notario y su incidencia en el tráfico inmobiliario*. Pimentel – Perú: Universidad Señor de Sipán.

Mallqui Luzquiños, M. A. (2015). *Consideraciones generales sobre la importancia del derecho notarial en el Perú*. Chiclayo - Perú: Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.

Mena Martínez, L. (2017). *Muestra cualitativa. Una propuesta integradora*. Salamanca: CIAIQ.

Miyahira Romero, Y. J. (2020). *Autorización de venta de bien de menores y procesos no contencioso en la notaria Gálvez Huancayo - 2018*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.

Neyrot Peñaloza, L. M. (2015). *Validez de la dación de fe en el plano instrumental de la escritura publica y sus consecuencias jurídicas*. La Paz – Bolivia: Universidad Mayor De San Andres.

Orozco Gadea, G. A. (2015). *Comentarios al artículo 326 del Código de Familia (acuerdo notarial sobre presión de alimentos)*. Nicaragua: Universidad Centroamericana.

Paredes Barrera, S. R. (2016). *Los actos no contenciosos en el campo judicial y notarial*. Ecuador: Universidad Rregional Autonoma de los Andes UNIANDES.

Perez, B. (07 de 12 de 2017). *La Muestra de Expertos*. Obtenido de Prezi: <https://prezi.com/z9eqqjr80w9z/la-muestra-de-expertos/>

Pozo Sánchez, J. E. (2015). *Defensa de la posesión*. Lima - Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Primicias, R. (02 de 02 de 2021). *PRIMICIAS*. Obtenido de PRIMICIAS: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/pensiones-alimenticias-ninos-mies/>

Ramos, F. R. (18 de 03 de 2021). *¿Qué hacen los notarios en Venezuela?* Obtenido de Omnia Legal: <https://omnia.legal/2021/03/18/que-hacen-los-notarios-en-venezuela/>

Relat Muntané, J. (2010). *Introducción a la Investigación Básica*. Córdoba: RAPD ONLINE VOL. 33.

República, C. d. (26 de 12 de 1992). *Ley del Notariado*. Obtenido de Decreto Ley N° 26002 :
https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:msgbC3_mMHQJ:https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_per_leynotariado.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe

Revista IUS. (2015). Obtenido de Scielo: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000200419

Ripoll Jaén, A. (2011). PRINCIPIOS NOTARIALES. *Notarios y Registradores*, 4.

Rodríguez Iturri, R. (2018). *Todo lo que debes conocer sobre el derecho de alimentos*. Obtenido de Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano : <https://lpderecho.pe/derecho-alimentos-caracteres-fijacion-conyuge-hijos-prorrato/>

Rodríguez Rosado, A. (07 de 07 de 2020). *Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos*. Obtenido de Fundación iS+D: <https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>

Romero Orozco, R. A. (2019). *Análisis de la Ley N° 30933 y la celeridad en los procesos de desalojo*. Lima - Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Rubio Alcántara, D. (20 de 01 de 2021). *Prescripción adquisitiva de dominio en sede notarial y las oposiciones de mala fe*. Obtenido de Enforque Derecho: <https://www.enfoquederecho.com/2021/01/20/prescripcion-adquisitiva-de-dominio-en-sede-notarial-y-las-oposiciones-de-mala-fe/>

Rus Arias, E. (05 de 12 de 2020). *Tipos de investigación*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-investigacion.html>

Salazar Puente de la Vega, M. (2017). *Protocolo Notarial*. Lima - Perú: Grijley.

Sánchez Boza, R. (2015). *La competencia no contenciosa en sede notarial, aportes a su ampliación en Costa Rica*. Costa Rica: Colegio de Abogados .

Schiaffino de Villanueva, L. (1993). Jurisdicción voluntaria o no contenciosa, separata. *Revista del Colegio de Notarios de Lima*, 5.

Seúlveda, P. (30 de 07 de 2020). *LT LA TERCERA*. Obtenido de LT TERCERA: <https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/el-84-de-las-pensiones-se-encuentran-impagas-por-que-los-chilenos-no-pagan-la-pension-alimenticia-a-sus-hijos/R35K3FMPGNDZ5DR4VWGWGAF5SU/>

Social, C. E. (1999). *El derecho a una alimentación adecuada*. Naciones unidad: consejo económico.

- Stalin Javier, L. B. (2019). Notary principles as a contribution to preventive justice and legal certainty. *Polo del conocimiento*, 2.
- Sulca Saldaña, D. A. (2018). *La tramitación de los asuntos no contenciosos de la Ley N° 26662 y su influencia en la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Huánuco*, 2018. Huánuco: Universidad de Huánuco .
- Tantaleán Odar, R. M. (2016). *Tipología de las investigaciones jurídicas*. Perú: Derecho y Cambio Social.
- Toledo Maguiña, J. W. (2017). *Consecuencias Jurídicas de las Facultades de los Notarios en la determinación de la relevancia jurídica de las oposiciones que se formulen en los Asuntos Notariales de Prescripción Adquisitiva de Dominio*. Huaraz – Perú: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Trelles Vega, A. d. (2021). *Análisis de la Ley 29227 en función de los Principios de Protección de la Familia y Promoción del Matrimonio*. Piura - Perú: Universidad de Piura.
- Valderrama, J. G. (05 de 7 de 2020). *¿Se puede legislar la contratación electrónica y ser tutelada a través de la función notarial?: una nueva necesidad a raíz dela COVID-19. La Ley. El Ángulo Legal de la Noticia*. Obtenido de El Ángulo Legal de la Noticia.
- Vallet de Goytisolo, J. (1978). La función notarial de tipo latino. En J. Vallet de Goytisolo, *La función notarial de tipo latino* (págs. 183-198). Revista de Derecho Notarial.
- Vargas Cordero, Z. R. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*, 33.
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia, la nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Lima - Perú: Gaceta Jurídica.
- Vásquez Campos, C. (2018). *Porpuesta legislativa a la Ley 26662 para la autorización notarial de disposición de bienes de menores e incapaces*. . Chiclayo: Universidad Señor de Sipán.
- Yupanqui Velasco, R. K. (2018). *Principio de publicidad en la sucesión intestada via notarial en Huancaayo, enero 2017 - enero 2018*. Húanuco - Perú: Universidad de Huánuco.

ANEXO

ANEXOS N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

| AMBITO TEMATICO | PROBLEMA DE INVESTIGACION | FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVO ESPECIFICO | CATEGORIA | SUBCATEGORIA | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS |
|--------------------|---|---|--|--|----------------------|--|--|
| Notarial-Registral | La sobrecarga procesal en materia de pensión de alimentos en los órganos jurisdiccionales genera retardo en la solución de los mismos, siendo esto así se está investigando si la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos contribuirá a su disminución. | ¿La extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, contribuye a la descarga procesal? | Determinar si la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, contribuye a la descarga procesal en Trujillo, DIC-2021 – JUL- 2022. | 1. Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las funciones jurisdiccionales que se le han atribuido a los notarios en el transcurso del tiempo. | COMPETENCIA NOTARIAL | -Requisitos del notario. -Funciones del notario. -Competencia notarial en asuntos no contenciosos. | Observación Análisis de documentos Guía de Observación |
| | | | | 2. Caracterizar la situación actual sobre la competencia de los notarios públicos para conocer y resolver materias de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo. | | | |
| | | | | 3. Identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo. | CARGA PROCESAL | -Causas de la carga procesal. -Consecuencias de la carga procesal. -Proceso judicial de alimentos. | Entrevista Guía de Entrevista Propuesta Legislativa |
| | | | | 4. Elaborar la propuesta normativa de regular la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos. | | | |

ANEXOS N° 2 INSTRUMENTO O TÉCNICA DE MEDICIÓN

TÍTULO: La competencia notarial en materia de pensión de alimentos como mecanismo de disminución de la carga procesal en Trujillo

Entrevistado: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Invocación-objetivo: Le agradeceremos tenga la gentileza de responder a esta sencilla y breve entrevista, que tiene como objetivo general Determinar si la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, contribuye a la descarga procesal en Trujillo, 2022.

Instrucciones: Esta guía de entrevista consta de 09 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

Preguntas:

Objetivo Específico 3) Identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo.

1) **Considera usted ¿Que los notarios públicos en el trámite de los procesos no contenciosos, han contribuido a disminuir la carga procesal? ¿Por qué?**

2) Considera usted ¿Que los asuntos no contenciosos tramitados en vía notarial, son de rápido acceso a los ciudadanos? ¿Por qué?

3) Conoce usted ¿Qué materias judiciales de escasa conflictividad social pueden ser resueltas alternativamente en sede notarial? Fundamente su respuesta

4) Considera usted ¿Que los notarios públicos, estarían capacitados para conocer y resolver las solicitudes de pensión de alimentos? ¿Por qué?

5) Según su opinión ¿Cuáles son las causas de la carga procesal? Fundamente su respuesta

6) Considera usted ¿Qué existe excesiva carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Trujillo? Fundamente su respuesta

7) En su opinión ¿Qué consecuencias conlleva la carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Trujillo? Fundamente su respuesta

8) Considera usted, que ¿Es importante que los procesos de alimentos sean resueltos en vía alterna a la judicial? ¿Por qué?

9) Concuerta usted ¿Que los procesos de alimentos deberían ser resueltos en la vía notarial? Fundamente su respuesta

**ANEXO N° 3 INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR
JUICIO DE EXPERTOS**

| | | |
|---|---|--|
| 1. NOMBRE DEL EXPERTO | | ROGER EDMUNDO REYES LUNA VICTORIA |
| 2. | PROFESIÓN | Abogado |
| | ESPECIALIDAD | Investigación |
| | GRADO ACADÉMICO | Maestro en Derecho Civil y Comercial |
| | EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS) | 10 |
| | CARGO | Docente |
| TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La competencia notarial en materia de pensión de alimentos como mecanismo de disminución de la carga procesal en Trujillo. | | |
| 3. DATOS DEL TESISISTA | | |
| 3.1 | NOMBRES Y APELLIDOS | Alejandro Bocanegra Castro |
| 3.2 | Programa de postgrado | Maestría en derecho notarial y registral |
| 4. INSTRUMENTO EVALUADO | | 1. Entrevista (x) 2. Cuestionario () 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () |
| 5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO | | <u>GENERAL:</u> Determinar si la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, contribuye a la descarga procesal en Trujillo, 2022. <u>ESPECÍFICOS:</u> 1. Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las funciones jurisdiccionales que se le han atribuido a los notarios públicos en el transcurso del tiempo. 2. Caracterizar la situación actual sobre la competencia de los notarios públicos para conocer y resolver materias de pensión alimentos en Trujillo. 3. Identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo. 4. Elaborar la propuesta normativa de regular la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos. |
| A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas, para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, respecto a si las preguntas están bien elaboradas y si guardan relación con los objetivos. Si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias. | | |
| N | DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO | |
| 01 | Considera usted ¿Que los notarios públicos en el trámite de los procesos no contenciosos, han contribuido a disminuir la carga procesal? ¿Por qué? | A (x) D () SUGERENCIAS: |

| | | |
|--------------------|--|--|
| 02 | Considera usted ¿Que los asuntos no contenciosos tramitados en vía notarial, son de rápido acceso a los ciudadanos? ¿Por qué? | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 03 | Conoce usted ¿Qué materias judiciales de escasa conflictividad social pueden ser resueltas alternativamente en sede notarial? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 04 | Considera usted ¿Que los notarios públicos, estarían capacitados para conocer y resolver las solicitudes de pensión de alimentos? ¿Por qué? | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 05 | Según su opinión ¿Cuáles son las causas de la carga procesal? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 06 | Considera usted ¿Qué existe excesiva carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Trujillo? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 07 | En su opinión ¿Qué consecuencias conlleva la carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Trujillo? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 08 | Considera usted, que ¿Es importante que los procesos de alimentos sean resueltos en vía alterna a la judicial? ¿Por qué? | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 09 | Concuerda usted ¿Que los procesos de alimentos deberían ser resueltos en la vía notarial? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| PROMEDIO OBTENIDO: | | A (x) D () |
| 6. | COMENTARIOS GENERALES | |
| 7. | OBSERVACIONES | |

Experto
Colegiatura CALL 8719

ANEXO N° 3 INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTOS

| | | |
|---|--|---|
| 1. NOMBRE DEL EXPERTO | | Gladys Margarita Luján Espinoza |
| 2. | PROFESIÓN | Abogada y Docente |
| | ESPECIALIDAD | Civil |
| | GRADO ACADÉMICO | Maestro con mención en Derecho Civil |
| | EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS) | 20 años |
| | CARGO | Docente universitaria |
| TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La competencia notarial en materia de pensión de alimentos como mecanismo de disminución de la carga procesal en Trujillo. | | |
| 3. DATOS DEL TESISISTA | | |
| 3.1 | NOMBRES Y APELLIDOS | Alejandro Bocanegra Castro |
| 3.2 | Programa de postgrado | Maestría en derecho notarial y registral |
| 4. INSTRUMENTO EVALUADO | | 1. Entrevista (x) 2. Cuestionario () 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () |
| 5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO | | <p>GENERAL: Determinar si la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, contribuye a la descarga procesal en Trujillo, 2022.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las funciones jurisdiccionales que se le han atribuido a los notarios públicos en el transcurso del tiempo. Caracterizar la situación actual sobre la competencia de los notarios públicos para conocer y resolver materias de pensión alimentos en Trujillo. Identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo. Elaborar la propuesta normativa de regular la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos. |
| A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas, para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, respecto a si las preguntas están bien elaboradas y si guardan relación con los objetivos. Si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias. | | |
| N | DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO | |
| 01 | Considera usted ¿Que los notarios públicos en el trámite de los procesos no contenciosos, han contribuido a disminuir la carga procesal? ¿Por qué? | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 02 | Considera usted ¿Que los asuntos no contenciosos tramitados en vía notarial, son | A (x) D () |

| | | |
|--------------------|--|--|
| | de rápido acceso a los ciudadanos? ¿Por qué? | SUGERENCIAS: |
| 03 | Conoce usted ¿Qué materias judiciales de escasa conflictividad social pueden ser resueltas alternativamente en sede notarial? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 04 | Considera usted ¿Que los notarios públicos, estarían capacitados para conocer y resolver las solicitudes de pensión de alimentos? ¿Por qué? | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 05 | Según su opinión ¿Cuáles son las causas de la carga procesal? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 06 | Considera usted ¿Qué existe excesiva carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Trujillo? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 07 | En su opinión ¿Qué consecuencias conlleva la carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Trujillo? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 08 | Considera usted, que ¿Es importante que los procesos de alimentos sean resueltos en vía alterna a la judicial? ¿Por qué? | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 09 | Concuerda usted ¿Que los procesos de alimentos deberían ser resueltos en la vía notarial? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| PROMEDIO OBTENIDO: | | A (x) D () |
| 6. | COMENTARIOS GENERALES | TODO BIEN |
| 7. | OBSERVACIONES | NIGNUNA |



Experto
Colegiatura N.ª 899

ANEXOS N° 4 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución: Universidad Señor de Sipán

Investigador: Alejandro Bocanegra Castro

Título: La competencia notarial en materia de pensión de alimentos como mecanismo de disminución de la carga procesal en Trujillo.

Yo, Gladys Margarita Luján Espinoza, identificada con DNI 18149321, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación sobre “La competencia notarial en materia de pensión de alimentos como mecanismo de disminución de la carga procesal en Trujillo”, así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la entrevista que permita contribuir con los objetivos específicos de la investigación como son:

1. Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las funciones jurisdiccionales que se le han atribuido a los notarios públicos en el transcurso del tiempo.
2. Caracterizar la situación actual sobre la competencia de los notarios públicos para conocer y resolver materias de pensión alimentos en Trujillo.
3. Identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo.
4. Elaborar la propuesta normativa de regular la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos.

Las entrevistas serán grabadas y degrabadas fielmente.

Chiclayo, 27 de diciembre de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. H. J.', written above a horizontal line.

FIRMA

DNI: 18149321

ANEXO N° 3 INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTOS

| | | |
|---|--|--|
| 1. NOMBRE DEL EXPERTO | | José Alexander Carrillo Burgos |
| 2. | PROFESIÓN | Abogado y Docente |
| | ESPECIALIDAD | Civil y Penal |
| | GRADO ACADÉMICO | Magister en Docencia Universitaria |
| | EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS) | Más de 20 años |
| | CARGO | Docente |
| TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La competencia notarial en materia de pensión de alimentos como mecanismo de disminución de la carga procesal en Trujillo. | | |
| 3. DATOS DEL TESISISTA | | |
| 3.1 | NOMBRES Y APELLIDOS | Alejandro Bocanegra Castro |
| 3.2 | Programa de postgrado | Maestría en derecho notarial y registral |
| 4. INSTRUMENTO EVALUADO | | 1. Entrevista (x) 2. Cuestionario () 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () |
| 5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO | | GENERAL: Determinar si la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos, contribuye a la descarga procesal en Trujillo, 2022. ESPECÍFICOS: 1. Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las funciones jurisdiccionales que se le han atribuido a los notarios públicos en el transcurso del tiempo. 2. Caracterizar la situación actual sobre la competencia de los notarios públicos para conocer y resolver materias de pensión alimentos en Trujillo. 3. Identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo. 4. Elaborar la propuesta normativa de regular la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos. |
| A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas, para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, respecto a si las preguntas están bien elaboradas y si guardan relación con los objetivos. Si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias. | | |
| N | DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO | |
| 01 | Considera usted ¿Que los notarios públicos en el trámite de los procesos no contenciosos, han contribuido a disminuir la carga procesal? ¿Por qué? | A (x) D () SUGERENCIAS: |

| | | |
|--------------------|--|--|
| 02 | Considera usted ¿Que los asuntos no contenciosos tramitados en vía notarial, son de rápido acceso a los ciudadanos? ¿Por qué? | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 03 | Conoce usted ¿Qué materias judiciales de escasa conflictividad social pueden ser resueltas alternativamente en sede notarial? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 04 | Considera usted ¿Que los notarios públicos, estarían capacitados para conocer y resolver las solicitudes de pensión de alimentos? ¿Por qué? | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 05 | Según su opinión ¿Cuáles son las causas de la carga procesal? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 06 | Considera usted ¿Qué existe excesiva carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Trujillo? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 07 | En su opinión ¿Qué consecuencias conlleva la carga procesal en materia de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Trujillo? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 08 | Considera usted, que ¿Es importante que los procesos de alimentos sean resueltos en vía alterna a la judicial? ¿Por qué? | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| 09 | Concuera usted ¿Que los procesos de alimentos deberían ser resueltos en la vía notarial? Fundamente su respuesta | A (x) D () SUGERENCIAS: |
| PROMEDIO OBTENIDO: | | A (x) D () |
| 6. | COMENTARIOS GENERALES | TODO BIEN |
| 7. | OBSERVACIONES | NIGNUNA |



Mg. José Alexander Carrillo Burgos
ABOGADO
CALUN° 7527

Experto
Colegiatura N.ª 7527

ANEXOS N° 4 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución: Universidad Señor de Sipán

Investigador: Alejandro Bocanegra Castro

Título: La competencia notarial en materia de pensión de alimentos como mecanismo de disminución de la carga procesal en Trujillo.

Yo, José Alexander Carrillo Burgos, identificado con DNI 09458995, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación sobre “La competencia notarial en materia de pensión de alimentos como mecanismo de disminución de la carga procesal en Trujillo”, así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la entrevista que permita contribuir con los objetivos específicos de la investigación como son: 1. Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las funciones jurisdiccionales que se le han atribuido a los notarios públicos en el transcurso del tiempo. 2. Caracterizar la situación actual sobre la competencia de los notarios públicos para conocer y resolver materias de pensión alimentos en Trujillo. 3. Identificar la carga procesal en materia de pensión de alimentos en la ciudad de Trujillo. 4. Elaborar la propuesta normativa de regular la extensión de la competencia notarial en materia de pensión de alimentos.

Las entrevistas serán grabadas y degrabadas fielmente.

Chiclayo, 27 de diciembre de 2021



Mg. José Alexander Carrillo Burgos
ABOGADO
CAL N° 7527

ANEXOS N° 5: ACTA ORIGINALIDAD



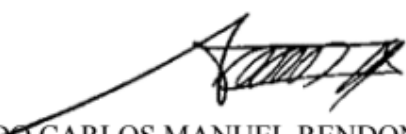
ACTA DE ORIGINALIDAD DE INFORME DE TESIS

Yo, ALFREDO CARLOS MANUEL RENDON ALVARADO, docente de la Escuela de Posgrado - USS y revisor de la investigación aprobada mediante Resolución N° 28-2022/EPGUSS-USS, del estudiante BOCANEGRA CASTRO ALEJANDRO, titulada “LA COMPETENCIA NOTARIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS COMO MECANISMO DE DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LA CIUDAD DE TRUJILLO” de la Maestría EN NOTARIAL Y REGISTRAL.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 14%, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud.

Por lo que, concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva de Similitud aprobada mediante Resolución de Directorio N°221-2019/ PD-USS de la Universidad Señor de Sipán.

CHICLAYO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023


MS. ALFREDO CARLOS MANUEL RENDON ALVARADO
DNI N° 70083765